



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXV

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 9 de marzo de 1998
No. 45

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

SENTENCIA: Dictada en el expediente TUA/10o.DTO./C)183/96, del poblado de San Mateo Ixtacalco, municipio de Cuautitlán, Estado de México.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 971, 960, 231-B1, 967, 204-B1, 274-A1, 856, 834, 791, 783, 185-B1, 581, 194-B1, 573, 196-A1, 823, 572, 147-B1, 794, 841, 902, 925, 911, 892, 883, 017-C1, 293-A1, 258-A1, 795, 787, 187-B1, 190-B1, 254-A1, 793, 186-B1, 188-B1, 786, 189-B1, 213-B1, 825, 895, 253-A1 y 494.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 912, 301-A1, 908, 910, 909, 904, 848, 828, 837, 822, 202-B1, 203-B1 y 270-A1.

“1998. CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

Naucalpan de Juárez. Estado de México, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.

V I S T O para resolver los autos del juicio agrario número TUA/10o.DTO./C)183/96, relativo a la demanda que presentó **JOAQUIN LOZANO ROMERO**, en contra de **CELIA LOZANO ROMERO** y **ALBERTO ELPIDIO LOZANO ROMERO**, reclamando el aprovechamiento, uso y usufructo de las fracciones que poseen los demandados, de la unidad de dotación amparada con el certificado de derechos agrarios número 3446562; y como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega material, en favor del actor, de las citadas fracciones; así como la adjudicación de obra edificada que se haya levantado en las fracciones que reclama; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Mediante escrito presentado en este Tribunal el trece de septiembre de mil novecientos noventa y seis, el señor **JOAQUIN LOZANO ROMERO** demanda de los señores **CELIA LOZANO ROMERO** y **ALBERTO ELPIDIO LOZANO ROMERO**, el aprovechamiento, uso y usufructo de cada una de las fracciones que poseen respecto de la unidad de dotación amparada con el certificado de derechos agrarios número 3446562, expedido en su favor; y como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega material de las fracciones que poseen cada uno de los codemandados, así como la demolición total de obra edificada. Aduce que es ejidatario con certificado de derechos agrarios número 3446562, que ampara la parcela número 30, con superficie de una hectárea, treinta áreas de calidad de riego, ubicada en la calle Prolongación Lázaro Cárdenas, Domicilio Bien Conocido, Fracción “La Chinampa”, del poblado de San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán, Estado de México; y cuyas colindancias son las siguientes: Al norte con parcela número 31 del ejidatario **EULALIO PALLARES JIMENEZ**; al sur con camino público, hoy calle “Prolongación Lázaro Cárdenas”, fracción “La Chinampa”; al este con parcela número 33 de la ejidataria **JUANA CONTRERAS**; y al oeste con camino del mismo nombre; que dos fracciones de dicha parcela, están siendo ocupadas contrariamente a su voluntad por

los señores ALBERTO ELPIDIO LOZANO ROMERO y CELIA LOZANO ROMERO con sus respectivas familias; que diariamente les ha pedido de manera respetuosa que desocupen la fracción que cada uno de ellos ocupa y que están usufructuando, pero que ante la negativa de dichas personas para lo anterior, es por eso que recurre ante este Tribunal; aclara, que dichas fracciones de terreno se ubican precisamente en la parcela número 30, así identificada por el núcleo de ejidatarios del poblado; y que la Asamblea de Ejidatarios únicamente reconoce a él como titular de la parcela de referencia. Anexa a su escrito de demanda: Certificado de derechos agrarios número 3446562; constancia de registro de derechos agrarios individuales en ejidos, expedida el nueve de agosto de mil novecientos noventa y seis; depósito de lista de sucesión de fecha veintidós de enero de mil novecientos noventa y seis, y título número 85388, expedido en favor del señor MERCED LOZANO (fojas 1 a 12).

SEGUNDO.- Por auto de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se admitió a trámite la demanda; se ordenó emplazar a los demandados CELIA LOZANO ROMERO y ALBERTO ELPIDIO LOZANO ROMERO; se señaló hora y fecha para que tuviera verificativo la audiencia de ley y se ordenó citar personalmente a los miembros Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán, Estado de México (fojas 13 a 22).

TERCERO.- En diligencia de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis, la Secretaría de Acuerdos hizo constar que no se encontró presente el codemandado ALBERTO ELPIDIO LOZANO ROMERO, a pesar de haber sido debidamente emplazado, según se desprende a foja 18 del expediente en que se actúa. Por otra parte, el actor ratificó su escrito inicial de demanda, y aclaró que en cuanto a la prestación relativa a la demolición total de obra edificada, demanda en realidad la adjudicación de obra edificada que hayan levantado los codemandados en las fracciones de terreno que ocupan; asimismo aclaró que CELIA LOZANO ROMERO posee aproximadamente 4,800.00 metros cuadrados y ALBERTO ELPIDIO LOZANO ROMERO posee una superficie aproximada de 3,906.00 metros cuadrados; y ofrece como medios de prueba, además de las documentales que acompañó a su escrito inicial de demanda: Un recibo por servicio de riego número 76089, de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis; la testimonial de los señores JOSE CARMEN GUERRERO SUAREZ y REYNA MARTINEZ GONZALEZ; la confesional de los codemandados; la testimonial de JUAN DOMINGUEZ DOMINGUEZ y CRISPIN JIMENEZ GARCIA, Presidente y Secretario del Comisariado Ejidal del citado poblado; la inspección judicial; la instrumental de actuaciones; la presuncional legal y humana; y diversas documentales que exhibió en esa diligencia. Por otra parte, el Tribunal previno al actor para que precisara para su debida identificación, los terrenos y colindancias que ocupan cada uno de los codemandados. Con la ampliación de demanda se ordenó emplazar a los codemandados; y el Tribunal exhortó a las partes para que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracción VI de la Ley Agraria, buscarán una composición amigable (fojas 23 a 43 y 52 a 99).

En escrito de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, el actor desahogó la prevención que se le hizo en la diligencia de fecha cuatro de diciembre de ese mismo año, manifestando que las medidas y colindancias de la fracción que ocupa la señora CELIA LOZANO ROMERO, son: Al norte 90.50 metros con el codemandado ALBERTO ELPIDIO LOZANO ROMERO, al sur 90.50 metros con el propio actor; al este 44.90 metros con la parcela número 33 de la señora JUANA CONTRERAS; y al oeste 44.90 metros, con calle Prolongación Lázaro Cárdenas, sin número, domicilio bien conocido; teniendo una superficie total aproximada de 4063.45 metros cuadrados a 4278.00 metros cuadrados; y que la fracción que posee el codemandado ALBERTO ELPIDIO LOZANO ROMERO, tiene como medidas y colindancias: Al norte 90.50 metros con la parcela número 31 del ejidatario EULALIO PALLARES JIMENEZ; al sur 90.50 metros con la codemandada CELIA LOZANO ROMERO; al este 44.90 metros con parcela número 33 de la ejidataria JUANA CONTRERAS; y al oeste 44.90 metros con calle Prolongación Lázaro Cárdenas de la fracción "La Chinampa"; teniendo una superficie total aproximada de 3906.00 metros cuadrados a 4063.45 metros cuadrados (foja 100).

El veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y siete, la parte actora manifestó que fueron removidos de su cargo los miembros Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado citado, por lo que solicitó se emplazara a juicio a los nuevos Integrantes de dicho Comisariado Ejidal, para la continuación de la audiencia, y cuyos nombres son: FIDEL HERNANDEZ PALLARES, como presidente, SERGIO SANCHEZ JIMENEZ, como secretario, y FLORENTINO REYES CONTRERAS, como tesorero. En virtud de lo anterior, en acuerdo de veintisiete de ese mismo mes y año, el Tribunal ordenó fueran citados dichas personas para que asistieran a la continuación de la audiencia de ley (fojas 102 a 105).

CUARTO.- En diligencia de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y siete, se hizo constar que no se encontró presente el codemandado ALBERTO ELPIDIO LOZANO ROMERO, a pesar de que fue debidamente citado y emplazado para comparecer a la misma, según se desprende a foja 104 del expediente en estudio. Por su parte, la codemandada CELIA LOZANO ROMERO mediante escrito presentado en esa diligencia, dio contestación a la demanda, en el que niega el derecho de la parte actora para reclamarle dichas prestaciones, manifestando que es cierto que la parcela número 30, materia de esta controversia, se encuentra amparada actualmente con el certificado de derechos agrarios número 3446562, pero que esto se debe a que en principio, la parcela de referencia perteneció al hoy extinto padre de las partes, señor MERCED LOZANO PALLARES, a quien se la adjudicaron el diecinueve de marzo de mil novecientos noventa; que con motivo del fallecimiento de su padre y a efecto de evitar problemas y crear las condiciones necesarias para facilitar la regularización legal de esos derechos agrarios en favor de alguno de sus beneficiarios, pues así se les había indicado en el ejido, en reunión familiar, se acordó dividir la unidad de dotación en partes iguales, es decir, en tres

fracciones a favor de ella, del actor y de su hermano ALBERTO ELPIDIO LOZANO ROMERO, y que el actor tramitaría la expedición del certificado correspondiente a su nombre, pero con plena aceptación, reconocimiento y respeto de sus respectivas partes, sobre las cuales el actor renunciaba en todo tiempo a reclamarlas para él; que desde tiempo atrás en que el actor obtuvo el certificado que menciona, mostró su mala fe, ya que jamás quiso proporcionarle copia del mismo ni información al respecto, argumentando siempre, que para que lo quería, si él jamás le reclamaría la fracción que posee en forma pública, pacífica e ininterrumpida, en calidad de titular, ya que desde un principio así se había acordado por la familia; que las contribuciones realizadas en favor del núcleo ejidal, siempre las ha llevado a cabo el actor con apoyo y cooperación de los codemandados, ya que cuando llegaba el momento de pagar dichas contribuciones, el actor les pedía la parte que les correspondía, y ellos se la entregaban en forma económica, confiando en su buena fe y en el parentesco que los une; que toda vez que el usufructo y aprovechamiento de la fracción que posee ella se acordó en una reunión familiar, en la que se asentó la división de la parcela, de lo que se constata y se desprende el hecho de que el actor no puso obstáculo alguno para que en la fracción que le correspondió a ella, remodelara la casa habitación construida por sus padres desde hace más de sesenta y cinco años, cuestión que es del pleno conocimiento de los ejidatarios; y que si no aparece en las actas de asamblea que se celebran en el poblado, es debido a que el actor argumenta que él la representaba en razón de que a la Asamblea sólo acuden los que tienen certificados de derechos agrarios, de lo que se infiere también la mala fe y dolo en que ha actuado; asimismo indica que deseo del actor para perjudicarla, data de hace aproximadamente dos años, fecha a partir de la cual le ha impedido usufructuar la tierra, por lo que, a efecto de evitar problemas, ella siempre trató de que recapacitara y cambiara su indebida conducta, pero que esto ha sido en vano, ya que ha llegado al grado de causarle daños a una barda de su propiedad, razón por la cual cansada de ser objeto de sus agravios y a fin de que concluyeran, se vio en la necesidad de denunciarlo penalmente, lo que originó la Averiguación Previa CUA/III/2695/96; que al conocer de dicha denuncia penal, el actor le pidió disculpas y reconociendo su error y conducta indebida, se comprometió a que en tiempo breve repararía los daños ocasionados, así como a seguir respetando su derecho de posesión, en calidad de titular sobre la fracción de la parcela que detenta, por lo que tomando en cuenta más que nada el parentesco que los une, aceptó y retiró la denuncia otorgándole el perdón más amplio; pero que sin embargo, no sólo no cumplió lo prometido, si no que en venganza le ha impedido usufructuar la parte de la fracción que dedicaba a la agricultura, impidiendo que le llegara agua; y que no satisfecho de lo anterior, la demandó ante este Tribunal, con el único propósito de perjudicarla y despojarla de su único patrimonio. Opone como excepciones y defensas, la de falta de acción de la parte actora, y todas y cada una de las excepciones y defensas que se derivan de su escrito de contestación de demanda. Por otra parte, basada en los argumentos antes señalados, promueve acción reconvenzional en contra del actor en el principal, reclamando las siguientes prestaciones: a) El reconocimiento y respeto sobre la fracción de la parcela número 30, que posee, usa y usufructúa, sin limitación alguna por parte del actor, en lo presente y en lo futuro; b) Con motivo de lo anterior, reclama la inscripción en el Registro Agrario Nacional del reconocimiento del derecho que le asiste a poseer, usar, usufructuar y disponer, sin limitación alguna, salvo las que exprese la ley, de la fracción de la parcela en controversia; c) Para el caso de negativa de las prestaciones que anteceden, sin que se considere contradictoria, demanda la declaración, en el sentido de que ha operado la prescripción a su favor respecto de la fracción que posee, ya que indica que la ha poseído en concepto de titular de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y sin perjuicio de terceros, durante un período de más de diez años, además de que no son de las destinadas al asentamiento humano ni se trata de bosque ni selva; y d) Derivada de la prescripción que antecede, demanda la inscripción en el Registro Agrario Nacional de la resolución correspondiente, en la que se haga constar la prescripción operada a su favor, para los efectos legales correspondientes. Manifiesta que a partir del acuerdo a que llegaron las partes, ella tomó posesión de la fracción que se le asignó de la parcela en cuestión, la cual en su totalidad tiene una extensión de una hectárea treinta áreas, en donde en parte de ella construyó sin oposición alguna su casa habitación, y la otra parte la ha dedicado a cultivos diversos; que la posesión que detenta ha sido desde el año de mil novecientos setenta, por lo que reúne las condiciones exigidas por el artículo 48 de la Ley Agraria, y señala también, que en materia agraria, la característica principal, para generar derechos sobre una parcela, lo es la posesión de buena fe, en forma continua, pacífica y pública, requisitos que reúne. Ofrece como pruebas de su parte: La confesional de JOAQUIN LOZANO ROMERO, las documentales, consistentes en un acta levantada el veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el Agente del Ministerio Público, con motivo de la Averiguación Previa CUA/III/2695/96; copia del título número 85388, expedido en favor de MERCED LOZANO; y actas levantadas los días quince de octubre de mil novecientos setenta, quince de diciembre de mil novecientos ochenta y veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y seis; la testimonial de los señores JOSE PAZ CONTRERAS TORRES, JUAN SIERRA VIQUEZ, TRINIDAD MONTOYA RIOS, RICARDO LOZANO MEJIA, REMEDIOS LOZANO MEJIA, ARMANDO LOZANO MEJIA, JACINTO MARTINEZ HERNANDEZ, VALERIA HERNANDEZ ROJAS y NOEMI HERNANDEZ RINCON; la testimonial a cargo de los integrantes de las autoridades internas del ejido de San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán, Estado de México; la inspección judicial en la parcela materia de la presente controversia; la presuncional legal y humana y la instrumental de actuaciones. Habiéndose corrido traslado a la parte actora con la demanda reconvenzional formulada en su contra, solicitó se le concediera el término legal, para que contestara lo que a su derecho conviniera; asimismo con apoyo en el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, acusó la rebeldía en que incurriera el codemandado ALBERTO ELPIDIO LOZANO ROMERO; por otra parte sustituyó como testigos a JUAN DOMINGUEZ DOMINGUEZ y CRISPIN JIMENEZ GARCIA, y ofreció en su lugar a FIDEL HERNANDEZ PALLARES, SERGIO SANCHEZ JIMENEZ y FLORENTINO REYES CONTRERAS, presidente, secretario y tesorero del Comisariado Ejidal de dicho poblado; asimismo exhibió como pruebas también de su parte, los recibos números 413 y 567, expedidos a su favor; objetó las pruebas documentales ofrecidas por CELIA LOZANO ROMERO, consistentes en el acta de

Averiguación Previa número CUA/III/2695/96; el título número 85388; y las actas de fechas quince de octubre de mil novecientos setenta; quince de diciembre de mil novecientos ochenta y veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y seis; y también ofreció como prueba: la testimonial de MARGARITO ALCANTARA DIAZ. El Tribunal tuvo por acusada la rebeldía de ALBERTO ELPIDIO LOZANO ROMERO, sólo para los efectos que marca el artículo 180 de la Ley Agraria. La codemandada CELIA LOZANO ROMERO objetó lo manifestado por el actor en el principal, por carecer de razón y derecho. Y el Tribunal señaló nueva hora y fecha para la continuación de la audiencia de ley, con el apercibimiento de ley correspondiente, para que en caso de que no comparecieran las partes a esa diligencia, serían declarados confesos de las posiciones que fueran calificadas de legales; y se ordenó citar con el mismo apercibimiento al codemandado ALBERTO ELPIDIO LOZANO ROMERO (fojas 106 a 133).

Mediante escrito presentado en este Tribunal el cinco de marzo de mil novecientos noventa y siete, el señor JOAQUIN LOZANO ROMERO dio contestación a la demanda reconvenional interpuesta en su contra por CELIA LOZANO ROMERO, manifestando que es falso que a ella le asista derecho legal alguno para reclamarle en su calidad de ejidatario, el reconocimiento y respeto sobre la fracción de la parcela 30 que posee, usa y usufructúa, sin limitación alguna por parte de él, en lo presente y en lo futuro, ya que indica, que él es el único reconocido legalmente como ejidatario; que asimismo es falso que tenga derecho a reclamarle el reconocimiento de la fracción de la parcela 30, que como unidad de dotación le pertenece, porque no ha incurrido ningún acto en favor de la codemandada, de los que la Ley Agraria consagra actualmente, ya que él no ha perdido su calidad de ejidatario y que mucho menos le asiste el derecho que consagra el artículo 48 de la ley en comento, en virtud de que ésta, entró en vigor a partir del veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos y que tampoco le favorece la Ley Federal de Reforma Agraria ya que el presente asunto no corresponde a un acto que se haya llevado a cabo bajo la vigencia de la misma; por lo que niega a su contraparte que le asista derecho para poseer, usar y usufructuar la fracción de parcela que le reclama y que ésta, posee ilegalmente; niega que a la actora reconvenional le asista derecho para reclamarle la inscripción ante el Registro Agrario Nacional de la fracción de terreno que pertenece a su unidad de dotación, ya que indica, que la posesión que actualmente tiene de la mencionada fracción, es de manera ilegal; asimismo niega que le asista derecho para reclamar la declaratoria de prescripción a su favor de la fracción en referencia en virtud de que el término legal que establece el artículo 48 de la Ley Agraria, no ha transcurrido, ya que dicho ordenamiento legal, entró en vigor el veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, y que mucho menos en este aspecto le beneficia la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que ésta se derogó; también manifiesta que es totalmente falso que los beneficiados de dicha parcela se hayan reunido para acordar dividir la misma en tres fracciones iguales, pues no existe convenio alguno al respecto en donde conste que así lo hayan manifestado, y mucho menos por parte del actor en el principal; que es cierto que la adjudicación de los derechos agrarios de la parcela le fueron adjudicados por sucesión preferencial, mediante la cual lo designara su extinta madre MARIA DE LA LUZ ROMERO JIMENEZ VIUDA DE LOZANO; que en consecuencia del fallecimiento de su madre, se realizó el traslado de los derechos agrarios de la parcela, en términos del procedimiento agrario; situación ésta que no puede depender de la voluntad de los demandados, como equivocadamente lo pretende hacer valer la señora CELIA LOZANO ROMERO; que jamás se comprometió a respetar y reconocer el derecho que pudiera corresponderle a los codemandados en su calidad de subsecuentes sucesores, ya que él no es el medio idóneo para adjudicarles el derecho que en su caso pudiera corresponderles; por lo que es falso que se haya obligado a comprometerse a reconocer a los codemandados su supuesto derecho a poseer, usar, usufructuar y disfrutar las fracciones de terreno en controversia, y por lo que también es falso que él haya renunciado a favor de los codemandados, la fracción de terreno que poseen ilegalmente; que la actora reconvenional lo deja en estado de indefensión al no ser clara y precisa en cuanto al tiempo y lugar exacto en que supuestamente tuvieron reunión familiar, así como el supuesto acuerdo de dividir dicha parcela, y en la época y lugar en que supuestamente se llevaron a cabo las indicaciones que recibieron del ejido; y al ser omisa al señalar también el día, lugar y circunstancias, en que acontecieron los supuestos acuerdos, así como del supuesto compromiso, reconocimiento y renuncia de su parte; que es falso que la construcción a que hace referencia ella la haya realizado sin su oposición; que es cierto que en una parte de la fracción de terreno que se le reclama tiene construida su casa habitación y la otra parte la ocupa para cultivo, pero sin su consentimiento; que es falso que la fracción de terreno en conflicto, ella lo haya tenido en concepto de titular, puesto que carece de título que la acredite como tal, y que tampoco la ha tenido de manera pública, ya que los ejidatarios no la reconocen como tal y porque no existe documento idóneo alguno que así la acredite y declaración de autoridad que así lo señale; que tampoco ha poseído la misma en forma pacífica, en virtud de que él jamás se lo ha permitido; que tampoco ha sido de buena fe, en virtud de que pretende hacer creer que se ha realizado convenio, acuerdos, reconocimiento y respeto por parte del actor, lo cual no existe; y que tampoco es verdad que dicha posesión sea sin perjuicio de terceros, pues la misma le causa agravios; y que es falso que CELIA LOZANO ROMERO tenga la citada posesión desde el año de mil novecientos setenta, ya que su madre falleció el dos de febrero de mil novecientos ochenta y seis, y era a ella a quien desde ese entonces le correspondían los derechos agrarios de la unidad de dotación que hoy le pertenece al actor. En el citado escrito de contestación a la reconvenión, JOAQUIN LOZANO ROMERO nuevamente objetó el acta de Averiguación Previa CUA/III/2695/96, de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y seis; la copia del título de derechos agrarios número 85388, así como las actas de fechas quince de octubre de mil novecientos setenta, quince de diciembre de mil novecientos ochenta y veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y seis; ofrece como pruebas las documentales que ofreció con anterioridad, así como la documental, consistente en la solicitud de traslado de derechos agrarios del certificado número 85388; y la documental, consistente en el acta de defunción de su madre MARIA DE LA LUZ ROMERO JOAQUIN (fojas 136 a 146).

QUINTO.- En diligencia de fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y siete, la parte actora ratificó su escrito de contestación de demanda reconvenional, ofreció también como prueba superviniente, la documental consistente en un recibo marcado con el número 76729, de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y siete, expedido a su favor. Por su parte la codemandada CELIA LOZANO ROMERO, manifestó en relación con la contestación de demanda reconvenional hecha por el actor, que el hecho uno que señala, es incongruente y contradictorio, ya que por un lado manifiesta que jamás se comprometió a reconocerle su calidad de subsecuente sucesora como tampoco a reconocerle el derecho a poseer la fracción de referencia, cuando por otro lado, omite mencionar en forma clara y precisa el porqué y como cedió el fraccionamiento de la parcela en cuestión; como tampoco señala la fecha, lugar y circunstancias, por lo que se desprende el reconocimiento tácito que hace en cuanto a que ella posee en forma pública, pacífica e ininterrumpidamente la fracción en conflicto, desde la misma fecha en que a ella le correspondió la misma; que también se desprende de dicho escrito de contestación a la reconvenión, que reconoce que ella tiene en posesión una fracción de la parcela motivo de esta controversia, en la que tiene construida casa habitación en una parte, y la otra la dedica al cultivo; y manifiesta también, que el derecho de ella no nace a partir del veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y dos, en que se publicó la Ley Agraria vigente, si no que éste ya viene de lo establecido en el artículo 72 de la Ley Federal de Reforma Agraria, con su fracción correspondiente; posesión que siempre ha sido con las características que ordena la Ley Agraria, es decir en forma pública, pacífica, ininterrumpida y sin perjuicio de terceros, además de buena fe; presunción que se desprende del hecho de que sus padres le dejaron la casa habitación que ellos ocupaban. Por otra parte, el Tribunal fijó la litis en el presente juicio; admitió las pruebas ofrecidas por las partes; las pruebas documentales admitidas a las partes que se encuentran debidamente requisitadas e integradas a los autos, se tuvieron por desahogadas por su propia naturaleza. La codemandada CELIA LOZANO ROMERO, en virtud de una prevención hecha por el Tribunal, en el aspecto de que señalara el nombre de los cinco testigos que deberían de ser presentados por ella, nombró como tales a JOSE PAZ CONTRERAS TORRES, JUAN SIERRA VIQUEZ, TRINIDAD MONTOYA RIOS, RICARDO LOZANO MEJIA y ROMAN LOZANO ROMERO. Se desahogó la prueba confesional ofrecida por la parte actora a cargo de CELIA LOZANO ROMERO; y en virtud de que el codemandado ALBERTO ELPIDIO LOZANO ROMERO, no fue citado para comparecer a esa diligencia con el apercibimiento de ley para absolver posiciones, se ordenó se le citara para la continuación de la audiencia, para que compareciera a absolver las posiciones que fueran calificadas de legales, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, se le declararía confeso de las mismas (fojas 152 a 162).

SEXTO.- En diligencia de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y siete, se desahogó la prueba confesional ofrecida por la parte actora, a cargo del codemandado ALBERTO ELPIDIO LOZANO ROMERO; la parte actora sustituyó al testigo SERGIO SANCHEZ JIMENEZ por BARTOLO LOZANO CONTRERAS, y se desistió del testigo JOSE CARMEN GUERRERO SUAREZ. Se desahogó la prueba testimonial ofrecida por la parte actora, a cargo de FIDEL HERNANDEZ PALLARES, FLORENTINO REYES CONTRERAS, REYNA MARTINEZ GONZALEZ, MARGARITO ALCANTARA DIAZ y BARTOLO LOZANO CONTRERAS (fojas 163 a 179).

SEPTIMO.- En diligencia de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y siete, el Tribunal reiteró la exhortación a las partes para que con fundamento en el artículo 185 fracción VI de la Ley Agraria buscaran una composición amigable; asimismo se dio cuenta con el acta de la diligencia de inspección ocular practicada el veintidós de octubre de ese mismo año, por personal de este Tribunal, la cual junto con doce fotografías que se acompañan a la misma, se mandó agregar a los autos para los efectos legales a que hubiere lugar, con vista a las partes para que manifestaran lo que a su derecho convinieran. Por otra parte, se desahogó la prueba confesional ofrecida por la codemandada CELIA LOZANO ROMERO, a cargo de JOAQUIN LOZANO ROMERO. La codemandada CELIA LOZANO ROMERO presentó como testigos a los señores ROMAN LOZANO ROMERO, JOSE PAZ CONTRERAS TORRES y J. TRINIDAD MONTOYA RIOS; desistiéndose a su entero perjuicio del testimonio de los señores JUAN SIERRA VAZQUEZ y RICARDO LOZANO MEJIA; en virtud de lo anterior, se desahogó la prueba testimonial ofrecida por dicha codemandada, a cargo de los señores JOSE PAZ CONTRERAS TORRES, J. TRINIDAD MONTOYA RIOS y ROMAN LOZANO ROMERO. Y el Tribunal previno al actor para que precisara los linderos y colindancias de las superficies que reclama a los señores CELIA y ALBERTO ELPIDIO, ambos de apellidos LOZANO ROMERO (fojas 184 a 203).

Mediante escrito presentado en este Tribunal el treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete, el señor JOAQUIN LOZANO ROMERO desahogó la prevención anteriormente señalada; manifestando que la fracción de terreno que reclama a CELIA LOZANO ROMERO, se encuentra en la parte central de la unidad de dotación del actor, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 94.70 metros con la fracción que le reclama a ALBERTO ELPIDIO LOZANO ROMERO, delimitado por cultivo de maíz; al sur 94.70 metros con la fracción de terreno que posee el actor JOAQUIN LOZANO ROMERO, delimitada con una cerca de palos con alambre de púas de cuatro hilos; al oriente 45.00 metros con parcela número 33 de la señora JUANA CONTRERAS, delimitada por una zanja regadora, partiendo de su centro; y al poniente 46.40 metros con camino de terracería, calle Prolongación Lázaro Cárdenas, delimitada por zanja regadora; fracción que tiene una superficie total de 4327.79 metros cuadrados; y que por lo que hace a la fracción de terreno que reclama el codemandado ALBERTO ELPIDIO LOZANO ROMERO, también se localiza dentro de la parcela número 30 de la fracción "La Chinampa", sobre la calle Prolongación Lázaro Cárdenas, ubicada al lado oriente y al norte de dicha parcela, tomando como referencia la calle Prolongación Lázaro Cárdenas del poblado citado, siendo sus linderos y colindancias: Al norte 94.70 metros con parcela número 31 del señor EULALIO PALLARES JIMENEZ, delimitada por zanja regadora, al sur 94.70 metros con la fracción de terreno que tiene en posesión la codemandada CELIA LOZANO ROMERO, delimitado por

cultivo de maíz; al oriente 44.50 metros con la parcela número 33 de la ejidataria JUANA CONTRERAS, tomando como referencia la zanja regadora; y al poniente 42.00 metros con zanja regadora paralela a la calle Prolongación Lázaro Cárdenas; teniendo una superficie total de 4095.77 metros cuadrados; asimismo indica que la parcela número 30 tiene como medidas y colindancias: al oriente 134.40 metros con la parcela número 33 de la ejidataria JUANA CONTRERAS; al sur 94.70 metros, delimitado por zanja regadora paralela al camino de terracería Prolongación Lázaro Cárdenas, en el ángulo poniente sur del límite del ejido del Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México; al norte 94.70 metros con la parcela ejidal número 31 del señor EULALIO PALLARES JIMENEZ, habiendo de por medio zanja regadora; y al poniente 133.40 metros con zanja regadora y camino de terracería denominado calle Prolongación Lázaro Cárdenas; parcela que tiene una superficie total de 12680.33 metros cuadrados (fojas 206 a 210).

En escrito de fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete, el señor JOAQUIN LOZANO ROMERO manifiesta que en atención a que en la audiencia de fecha veinticuatro de octubre de ese mismo año, al dar respuesta a la posición octava, entre otras cosas expresó "Que no me opuse porque esa casa ya era de nuestros padres de nombre MARCELO LOZANO y MARIA DE LA LUZ JIMENEZ", siendo que el nombre correcto de su madre es el de LUZ ROMERO JIMENEZ, según acta de defunción que corre agregada en los autos del expediente que nos ocupa (foja 212).

OCTAVO.- En diligencia de fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y siete, el Tribunal reiteró la exhortación a las partes para que buscaran una composición amigable; y en virtud de haber sido desahogadas las pruebas ofrecidas por las partes, se procedió al periodo de alegatos, mismos que el actor JOAQUIN LOZANO ROMERO formuló en esa misma diligencia, como también la codemandada CELIA LOZANO ROMERO; y como lo solicitó el codemandado ALBERTO ELPIDIO LOZANO ROMERO, se le otorgó el término de cinco días, a efecto de que por escrito presentara sus alegatos correspondientes (fojas 221 a 238).

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución General de la República; 1°, 163, 189 y demás relativos de la Ley Agraria; 1°, 2° Fracción II y 18 Fracciones V y VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, y con base en el acuerdo que establece Distritos Jurisdiccionales en la República para la impartición de la Justicia Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que define la competencia territorial

SEGUNDO.- Los codemandados CELIA LOZANO ROMERO y ALBERTO ELPIDIO LOZANO ROMERO, fueron debida y legalmente emplazados para comparecer a juicio, como se desprende de las notificaciones personales que obran a fojas 18 y 19 del expediente en estudio; por lo que quedaron satisfechas las garantías de audiencia y legalidad previstas por los artículos 14 y 16 Constitucionales.

TERCERO.- La litis en el presente asunto, se construye a determinar, con base en lo que disponen las fracciones V y VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, si procede o no la desocupación y entrega de las fracciones de terreno que reclama el señor JOAQUIN LOZANO ROMERO de CELIA LOZANO ROMERO, en una superficie aproximada 4800.00 metros cuadrados y de ALBERTO ELPIDIO LOZANO ROMERO en 3906.00 metros cuadrados, cuyos linderos y colindancias precisó en su escrito de fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete, correspondientes al certificado de derechos agrarios número 3446562 del que se ostenta como titular el reclamante; así como la adjudicación a su favor de obra edificada que hayan levantado los codemandados en las fracciones de terreno que ocupan; y si en su caso procede o no el reconocimiento de derechos que reclama la señora CELIA LOZANO ROMERO sobre la fracción de la parcela número 30 que tiene en posesión; o, en su caso, se declare que ha operado la prescripción positiva en su favor, en relación con dicha fracción de parcela, y consecuentemente se haga la inscripción en el Registro Agrario Nacional.

CUARTO.- La parte actora señor JOAQUIN LOZANO ROMERO, para acreditar su acción, ofreció medios de prueba, a los que se les hace el siguiente análisis y valoración: La confesional de CELIA LOZANO ROMERO, tiene valor probatorio con fundamento en los artículos 96 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, que se encuentra poseyendo una fracción de terreno perteneciente a la parcela número 30, de la fracción "La Chinampa", perteneciente al ejido de San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán, Estado de México; que en la fracción de terreno en conflicto tiene construida una casa habitación; que asimismo tiene el uso y aprovechamiento de la citada fracción; que ha realizado en forma ilegítima actos de dominio sobre la fracción de que se trata; y que la fracción que tiene en posesión es de aproximadamente 4800.00 metros cuadrados. La confesional de ALBERTO ELPIDIO LOZANO ROMERO, tiene valor probatorio con fundamento en los preceptos legales antes invocados, con la que se llega al conocimiento, que se encuentra poseyendo una fracción de terreno perteneciente a la parcela número 30, ubicada en la fracción "La Chinampa", del poblado de San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán, Estado de México; que en esa fracción, tiene construida una casa habitación; que carece de documento alguno para acreditarse como ejidataria de la fracción de terreno que posee, misma que se ha negado a desocupar; que se encuentra aprovechando, usando y usufructuando la misma; que tiene conocimiento que el único titular de los derechos de la parcela ejidal número 30, corresponde a JOAQUIN LOZANO ROMERO; y que el actor le ha requerido en forma verbal para que desocupe el citado terreno. La testimonial de FIDEL HERNANDEZ PALLARES, FLORENTINO REYES CONTRERAS, MARGARITO

ALCANTARA DIAZ y BARTOLO LOZANO CONTRERAS, tiene valor probatorio con fundamento en el artículo 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, que el actor es el titular de la parcela número 30 y en la que se encuentran las fracciones de terreno que el actor les reclama a CELIA LOZANO ROMERO y ALBERTO ELPIDIO LOZANO ROMERO; que dichas personas se encuentran ocupando, cada uno de ellos, una fracción de la parcela que les reclama el actor, mismas que usan para sembrar y para vivir; que la madre del actor lo designó a él como sucesor preferente; y que el actor les ha pedido a los codemandados que desocupen las fracciones de terreno que detentan. Por lo que respecta a la testimonial de REYNA MARTINEZ GONZALEZ, carece de valor probatorio atento a dicho dispositivo legal, toda vez que de sus generales se desprende que es esposa del actor en este juicio, por lo que se infiere la parcialidad en que pudo incurrir en su testimonio. La prueba de inspección judicial tiene valor probatorio con fundamento en el artículo 212 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento que la parcela en la que se encuentran las fracciones motivo del presente juicio, se ubican en el paraje denominado "Fracción La Chinampa", perteneciente al ejido de San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán, Estado de México; que la parcela de que se trata tiene como medidas y colindancias: Al norte 94.70 metros con EULALIO PALLARES JIMENEZ; al sur 94.70 metros con terrenos del ejido de Melchor Ocampo; al oriente 134.40 metros con JUANA JIMENEZ CONTRERAS; y al poniente 133.40 metros con camino de terracería denominado "Prolongación Lázaro Cárdenas"; que la citada parcela se encuentra dividida en tres fracciones, ocupadas por el actor y codemandados en este juicio; que la fracción que posee JOAQUIN LOZANO ROMERO, se ubica en el lado sur de la parcela en cuestión; que dicha fracción tiene una forma geométrica de rectángulo de 94.70 metros de largo por 45.00 metros de ancho, que tiene una casa habitación construida dentro de una superficie aproximada de 650.00 metros cuadrados de tabique ligero y loza, dividida en tres cuartos y cocina de techo de lamina de asbesto, y que también se encuentra en dicha superficie una obra empezada y "Jacalones de animales como aves de corral", y que el resto de la superficie que ocupa dicha persona, esta delimitada por una cerca de palos y alambre de púas. Que la fracción que posee el codemandado ALBERTO ELPIDIO LOZANO ROMERO, se ubica al norte de la citada parcela, teniendo como medidas y colindancias: Al norte 94.70 metros con EULALIO PALLARES JIMENEZ; al sur 94.70 metros con la codemandada CELIA LOZANO ROMERO; al oriente 44.50 metros con JUANA JIMENEZ CONTRERAS; y al poniente 42.00 metros con camino de terracería denominado "Prolongación Lázaro Cárdenas"; que al lado norponiente de dicha superficie se localiza la construcción que habita dicho codemandado con su familia; construcción de block techada de madera y lámina de asbesto, y que ocupa una superficie de 29.00 metros de ancho por 23.00 metros de largo; tomando en cuenta también el patio y un pequeño jardín, contando la casa con servicios públicos de electricidad y agua potable; y que la fracción de parcela que ocupa la codemandada CELIA LOZANO ROMERO, misma que se encuentra en la parte central de dicha parcela, tiene como medidas y colindancias: Al norte 94.70 metros con el codemandado ALBERTO ELPIDIO LOZANO ROMERO; al sur 94.70 metros con el actor JOAQUIN LOZANO ROMERO, dividiéndolos una cerca de palos, con alambre de púas de cuatro hilos; al oriente 45.00 metros con JUANA JIMENEZ CONTRERAS; y al poniente 46.40 metros con camino de terracería denominado "Prolongación Lázaro Cárdenas"; que por este punto se observa la entrada principal de la casa habitación de dicha persona, misma que esta construida de varios materiales en sus muros, como adobe, block, piedra y techo de lamina de asbesto, de una sola planta, formada de tres cuartos, cocina y baño, ocupando una superficie de 30.00 metros de largo por 24.00 metros de ancho, que también tiene un patio, un corral, tejaban para aves de corral, y que en el resto de la superficie que posee se encuentran dieciséis cabezas de ganado lanar; y que la casa habitación, la habita dicha codemandada con su familia compuesta de tres miembros, y que tiene servicios públicos como son luz eléctrica y agua potable. Las documentales consistentes en el certificado de derechos agrarios número 3446562, expedido el diez de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, y la constancia de registro de derechos agrarios individuales en ejidos, expedida el nueve de agosto de mil novecientos noventa y seis por el Registro Agrario Nacional, tienen valor probatorio con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con las que se acredita, que el actor JOAQUIN LOZANO ROMERO, esta reconocido como ejidatario del poblado de San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México; certificado que fue expedido en cumplimiento de la resolución emitida por la Comisión Agraria Mixta del Estado de México el veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y siete, publicada en el periódico Oficial del Estado de México, el treinta de noviembre de ese mismo año, e inscrita en el Registro Agrario Nacional, volumen número MCCLXXII, foja número 209, el treinta de noviembre también de mil novecientos ochenta y siete. Con fundamento en los dispositivos legales invocados con anterioridad, tiene valor probatorio la copia certificada de un depósito de lista de sucesión hecha por el señor JOAQUIN LOZANO ROMERO ante la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, con fecha veintidós de enero de mil novecientos noventa y seis; con la que se llega al conocimiento, que el actor en el presente juicio designó como sus sucesores, a REYNA MARTINEZ GONZALEZ, ABEL LOZANO MARTINEZ, VALENTIN LOZANO MARTINEZ y HORTENSIA LOZANO MARTINEZ, en ese orden. Asimismo con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, tiene valor probatorio el título número 85388, expedido el diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta; con el que se llega al conocimiento, que el citado título acreditaba el derecho de usufructo de la parcela número 30, que fue expedido a favor de MERCED LOZANO, quien estaba reconocido como ejidatario del citado poblado. Las documentales y copias fotostáticas simples que obran a fojas 31, 32, 34 a 43 y 52 a 99, se estiman conforme a lo establecido por el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con las que se llega al conocimiento, que JOAQUIN LOZANO ROMERO es representante de la fracción "Chinampa", de la Unidad de Riego del Distrito de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México; que por lo anterior, ha sido convocado para diversas asambleas de dicha unidad, y le han hecho conocimiento de circulares; que el actor ha realizado varios pagos a la citada unidad, por diversos conceptos; que también se le ha hecho conocimiento de permisos y demás actividades llevadas a cabo en la misma unidad de riego; que se le ha invitado, como

ejidatario de San Mateo Ixtacalco, al inicio de la construcción del auditorio y oficinas, a la reunión de carácter informativo sobre los avances del Programa de Certificación de Derechos Ejidal y Titulación de Solares Urbanos, así como del cambio del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México. Las documentales consistentes en los recibos números 403 y 567 de fechas nueve de enero de mil novecientos noventa y seis y veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y siete, expedidos por el presidente y tesorero del Comisariado Ejidal del poblado citado, que obran a foja 129, tienen valor probatorio con fundamento en el artículo 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con los que se llega al conocimiento, que los mismos fueron expedidos en favor de JOAQUIN LOZANO ROMERO por pago realizado por concepto de impuesto correspondiente a contribución al Estado sobre 5% de sus cosechas de riego: La copia fotostática simple de un formato de traslado de derechos agrarios, que adminiculada con la testimonial ofrecida por la parte actora, así como con las propias manifestaciones hechas por la codemandada CELIA LOZANO ROMERO, y en virtud de que la misma no se contraponen con otros elementos de prueba que obran en el expediente en estudio, se le otorga valor probatorio con fundamento en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, que la madre de las partes en el presente juicio, señora LUZ ROMERO JIMENEZ, solicitó el ocho de octubre de mil novecientos setenta, al Registro Agrario Nacional, que se inscribieran como sus sucesores a JOAQUIN LOZANO ROMERO, ANGEL LOZANO ROMERO, CELIA LOZANO ROMERO y TERESA LOZANO ROMERO, en ese orden. La documental, consistente en copia certificada del acta de defunción de LUZ ROMERO JIMENEZ, tiene valor probatorio con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se acredita que dicha persona falleció el dos de febrero de mil novecientos ochenta y seis. La documental consistente en el recibo número 76729 de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y siete, tiene valor probatorio con fundamento en el artículo 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con el que sólo se llega al conocimiento, del pago efectuado por el señor JOAQUIN LOZANO ROMERO a la Unidad de Riego de Cuautitlán de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por concepto de "1 riego".

QUINTO.- Al analizar y valorar las pruebas aportadas por la codemandada CELIA LOZANO ROMERO, para justificar sus excepciones y defensas y acreditar su demanda reconventional tenemos que: La confesional de JOAQUIN LOZANO ROMERO tiene valor probatorio con fundamento en los artículos 96 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, que jamás ha tenido la posesión de la fracción que posee CELIA LOZANO ROMERO; que no se opuso a que CELIA LOZANO ROMERO construyera su casa habitación en parte del terreno de la fracción que le correspondió; y que cuando se le expidió el certificado de derechos agrarios sobre la parcela en cuestión, le reclamó a CELIA LOZANO ROMERO el derecho sobre la fracción que posee. La testimonial de JOSE PAZ CONTRERAS TORRES, J. TRINIDAD MONTOYA RIOS y ROMAN LOZANO ROMERO, tiene valor probatorio con fundamento en el artículo 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, que conocen la parcela número 30 del ejido San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán, Estado de México; que esta parcela originalmente se le adjudicó al señor MERCED LOZANO y posteriormente a la señora LUZ ROMERO; que actualmente poseen la parcela los señores ALBERTO ELPIDIO, CELIA y JOAQUIN, todos de apellidos LOZANO ROMERO; que dichas personas tienen aproximadamente treinta años de poseer la parcela; que la codemandada CELIA LOZANO ROMERO no construyó en la fracción que posee, ya que está viviendo en la casa que construyeron sus padres en el año de mil novecientos cincuenta; que la casa ubicada en la fracción que ocupa la señora CELIA LOZANO ROMERO, la ocupa como casa habitación; que la parcela se encuentra dividida en tres partes iguales; y que el actor ha respetado la posesión de CELIA LOZANO ROMERO. La copia fotostática simple de una constancia levantada el veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y seis por un Agente del Ministerio Público en la Averiguación Previa número CUA/III/2695/96, que aún y cuando fue objetada por el actor, adminiculada con las pruebas aportadas por el mismo, particularmente de la copia fotostática simple, que también exhibió respecto de esa misma constancia, que obra a foja 76, de lo que se infiere la existencia real de la misma, se le otorga valor probatorio con fundamento en los artículos 197 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, que en esa fecha la señora CELIA LOZANO ROMERO, expuso ante el citado Agente del Ministerio Público, que una vez que tuvo una plática con su hermano JOAQUIN LOZANO ROMERO, el cual le causara daños en una barda y que ello dio inicio a esa indagatoria; por lo que en ese momento y por así convenir a sus intereses, presentó formal querrela por el delito de daño en los bienes cometido en su agravio y en contra de su hermano JOAQUIN LOZANO ROMERO, pero que a su vez, en ese momento, le otorgó el perdón más amplio que conforme a derecho procediera, no reservándose ninguna acción penal ni civil en contra de su citado hermano, y que tampoco tenía interés jurídico para continuar con esas diligencias, y que se comprometía tanto ella como su hermano a seguirse respetándose; también se llega al conocimiento, que JOAQUIN LOZANO ROMERO, a su vez, aceptó dicho perdón por así convenir a sus intereses, y además se comprometió a seguir respetando a su hermana. Asimismo, con fundamento en los preceptos legales anteriormente invocados, se le otorga valor probatorio a la copia fotostática simple del título número 85388, toda vez que el actor lo exhibió en original como prueba de su parte, mismo que obra a foja 12; y con el que se llega al conocimiento, que el citado título fue expedido el diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta, y acreditaba el derecho de usufructo de la parcela número 30, expedido a favor del señor MERCED LOZANO, reconocido como ejidatario del pueblo de San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán, Estado de México; y que las colindancias de esa parcela son: Al norte con parcela 3; al sur con camino; al este con parcela 33; y al oeste con camino; teniendo una superficie total de una hectárea treinta áreas. También adminiculada con la copia fotostática simple de una solicitud de inscripción de sucesores, de fecha ocho de octubre de mil novecientos setenta, que exhibió como prueba de su parte el actor, misma que obra a foja 145, analizada y valorada en el considerando que antecede, con fundamento en los artículos 197 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga valor

probatorio a la copia fotostática simple de un escrito hecho el quince de octubre de mil novecientos setenta por el presidente del Consejo de Vigilancia del poblado en mención, con el que se llega al conocimiento, que tanto la señora MARIA DE LA LUZ ROMERO VIUDA DE LOZANO y sus hijos, acordaron voluntariamente que se designara como sucesor preferente, respecto de la parcela marcada con el número 30, amparada con el título número 85388, adjudicado originalmente a MERCED LOZANO PALLARES, a JOAQUIN LOZANO ROMERO, como segundo sucesor a ANGEL LOZANO ROMERO, como tercer sucesor a la codemandada en este juicio CELIA LOZANO ROMERO y como cuarto sucesor a TERESA LOZANO ROMERO. La copia fotostática simple de un "convenio" de fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta, que obra a foja 127, carece de valor probatorio con fundamento en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que además de que sólo se trata de una copia fotostática simple y que no resulta ser idónea para acreditar sus pretensiones su oferente, el contenido del mismo, no coincide con lo probado por las partes, en virtud de que en esa copia, se señala al señor ELPIDIO LOZANO ROMERO como sucesor titular de la parcela, cuando en realidad está acreditado que los sucesores designados respecto de la parcela en conflicto eran los señores JOAQUIN LOZANO ROMERO, ANGEL LOZANO ROMERO, CELIA LOZANO ROMERO y TERESA LOZANO ROMERO, en ese orden. La documental consistente en copia fotostática simple de un acuerdo de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y seis, que administrada con la instrumental de actuaciones, particularmente de las manifestaciones hechas por el actor en su escrito de contestación a la demanda reconventional, en su hoja 8, visible a foja 143, en el sentido de que "...La documental privada consistente en el acta de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y seis, se trata de una documental por medio de la cual intervinieron tanto el Delegado Municipal ROBERTO LOZANO e Integrantes del Cuerpo de Vigilancia, para efectos de no hacernos justicia por nuestra propia mano..."; de lo que se infiere la existencia real de ese documento y de lo que ahí se señala; se le otorga valor probatorio con fundamento en el artículo 197 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, que en esa fecha los señores ELPIDIO LOZANO ROMERO, TERESA LOZANO ROMERO, CELIA LOZANO ROMERO y JOAQUIN LOZANO ROMERO ante el Consejo de Vigilancia del poblado de que se trata y estando presente el Delegado del mismo convinieron en respetarse cada uno de ellos los límites que les correspondió de la parcela número 30, hecha por su madre, la anterior titular de la misma; y que con lo anterior se daba por terminado el conflicto. La prueba de inspección judicial, fue analizada y valorada en el considerando que antecede, a la que se le dio su justo valor.

Por lo que respecta al codemandado ALBERTO ELPIDIO LOZANO ROMERO, no opuso excepciones ni defensas, como tampoco ofreció pruebas de su parte.

SEXTO.- En el presente caso, el actor JOAQUIN LOZANO ROMERO demanda de los señores CELIA LOZANO ROMERO y ALBERTO ELPIDIO LOZANO ROMERO, el aprovechamiento, uso y usufructo de cada una de las fracciones que poseen, respecto de la unidad de dotación amparada con el certificado de derechos agrarios número 3446562, expedido en favor del actor; como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega material a su favor de las citadas fracciones; así como la adjudicación de obra edificada que se haya levantado en las fracciones que reclama; y apoya su derecho, en el sentido de que es ejidatario con certificado de derechos agrarios número 3446562, que ampara la parcela número 30 con superficie de 1-30-00 hectárea de calidad de riego, ubicada en la calle Prolongación Lázaro Cárdenas, domicilio bien conocido, fracción "La Chinampa", del poblado de San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán, Estado de México; que dos fracciones de dicha parcela están siendo ocupadas contrariamente a su voluntad, por los codemandados; que les ha pedido que desocupen la fracción que cada uno de ellos posee y que están usufructuando, quienes se niegan a lo anterior, y que la Asamblea de Ejidatarios únicamente reconoce al actor como titular de la parcela de referencia.

Por su parte, la codemandada CELIA LOZANO ROMERO, niega el derecho de la parte actora para reclamarle dichas prestaciones, manifestando que es cierto que la parcela número 30 materia de esta controversia, se encuentra actualmente amparada con el certificado de derechos agrarios número 3446562, pero que esto se debe a que en principio la parcela de referencia, perteneció al hoy extinto padre de las partes, señor MERCED LOZANO PALLARES; que con motivo del fallecimiento de su padre, y a efecto de evitar problemas y crear las condiciones necesarias para facilitar la regularización legal de esos derechos agrarios en favor de alguno de sus beneficiarios, se acordó dividir la unidad de dotación en partes iguales, es decir, en tres fracciones a favor de ella, del actor y de su hermano ALBERTO ELPIDIO LOZANO ROMERO, y que el actor tramitaría la expedición del certificado correspondiente a su nombre; y dicha codemandada hace valer acción reconventional reclamando el reconocimiento y respeto, sin limitación alguna por parte del actor, sobre la fracción de la parcela número 30 que posee, usa y usufructúa; se inscriba en el Registro Agrario Nacional el citado reconocimiento; y que para el caso de negativa de dichas prestaciones, demanda, con fundamento en el artículo 48 de la Ley Agraria, la declaración en el sentido de que ha operado la prescripción a su favor respecto de la fracción que posee, ya que indica, la ha poseído durante un periodo de más de diez años, en concepto de titular, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y sin perjuicios de terceros, además de que no son tierras de las destinadas al asentamiento humano ni se trata de bosque o selva; y derivada de la prestación que antecede, demanda la inscripción en el Registro Agrario Nacional de la resolución correspondiente.

Por lo que respecta al codemandado ALBERTO ELPIDIO LOZANO ROMERO, sólo compareció a juicio a absolver posiciones y no opuso excepciones ni defensas.

Con las pruebas aportadas por el actor JOAQUIN LOZANO ROMERO, anteriormente analizadas y valoradas, acredita: Que está reconocido como ejidatario del poblado de San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, con certificado de derechos agrarios número 3446562, que ampara la parcela número 30, ubicada en el paraje denominado "La Chinampa"; que la codemandada CELIA LOZANO ROMERO se encuentra poseyendo en la parte central de dicha parcela de la que es titular el actor, una fracción de terreno de aproximadamente 4,800.00 metros cuadrados, cuyas medias y colindancias son: Al norte 94.70 metros con el codemandado ALBERTO ELPIDIO LOZANO ROMERO; al sur 94.70 metros con el actor JOAQUIN LOZANO ROMERO; al oriente 45.00 metros con JUANA JIMENEZ CONTRERAS; y al poniente 46.40 metros con camino de terracería denominado "Prolongación Lázaro Cárdenas"; y que dicha codemandada ha realizado en forma ilegítima actos de dominio sobre dicha fracción de terreno, en el cual, también se encuentra construida una casa habitación; asimismo acredita que el codemandado ALBERTO ELPIDIO LOZANO ROMERO se encuentra poseyendo otra fracción de terreno de la parcela que pertenece al actor, ubicada al norte de la misma cuyas medidas y colindancias son: Al norte 94.70 metros con EULALIO PALLARES JIMENEZ; al sur 94.70 metros con la codemandada CELIA LOZANO ROMERO; al oriente 44.50 metros con JUANA JIMENEZ CONTRERAS; y al poniente 42.00 metros con camino de terracería denominado "Prolongación Lázaro Cárdenas"; que dicho codemandado tiene construida en esa fracción una casa habitación; que carece de documento alguno para acreditarse como ejidataria de la fracción de terreno que posee, misma que se ha negado a desocupar; y que tiene conocimiento que el único titular de los derechos de la parcela ejidal número 30 es el actor JOAQUIN LOZANO ROMERO. Y también acredita que la madre del actor lo designó a él como sucesor preferente.

Por su parte, la codemandada CELIA LOZANO ROMERO acredita: Que JOAQUIN LOZANO ROMERO jamás ha tenido la posesión de la fracción que posee CELIA LOZANO ROMERO; que el actor no se opuso a que CELIA LOZANO ROMERO remodelara en la casa habitación que construyeron sus padres, ubicada en parte del terreno de la fracción que le correspondió a CELIA LOZANO ROMERO, que hasta cuando se le expidió el certificado de derechos agrarios al actor, éste le reclamó a CELIA LOZANO ROMERO el derecho sobre la fracción que posee; que la parcela de que se trata, originalmente se le adjudicó al señor MERCED LOZANO y posteriormente a la señora LUZ ROMERO, padres de las partes en este juicio; que el actor y los codemandados tienen aproximadamente treinta años de poseer la parcela; que la casa ubicada en la fracción que posee la señora CELIA LOZANO ROMERO, la ocupa como casa habitación; que el actor ha respetado la posesión de CELIA LOZANO ROMERO; que el quince de octubre de mil novecientos setenta, la señora LUZ ROMERO y sus hijos, acordaron voluntariamente que se designara como sucesor preferente respecto de la parcela marcada con el número 30, a JOAQUIN LOZANO ROMERO como segundo sucesor a ANGEL LOZANO ROMERO, como tercer sucesor a la codemandada CELIA LOZANO ROMERO y como cuarto sucesor a TERESA LOZANO ROMERO; y que el veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y seis, los señores ELPIDIO LOZANO ROMERO, TERESA LOZANO ROMERO, CELIA LOZANO ROMERO y JOAQUIN LOZANO ROMERO, convinieron en respetarse cada uno de ellos los límites que les correspondió de la parcela número 30, hecha por su madre, la anterior titular de la misma, y que con lo anterior se daba por terminado el conflicto.

A pesar que de las constancias que obran en el expediente a estudio, se acredita que originalmente la parcela número 30 correspondió al señor MERCED LOZANO, padre de las partes en este juicio, titular del título agrario número 85388; que posteriormente correspondió a la señora LUZ ROMERO JIMENEZ, madre de éstos, quien el ocho de octubre de mil novecientos setenta, solicitó al Registro Agrario Nacional inscribiera como su sucesor preferente al actor en este juicio; pero que a su vez, LUZ ROMERO JIMENEZ dividió la parcela en tres fracciones para que las poseyeran sus hijos JOAQUIN, CELIA y ALBERTO ELPIDIO, todos de apellidos LOZANO ROMERO, como se desprende además de la instrumental de actuaciones, particularmente de la confesional de ALBERTO ELPIDIO LOZANO ROMERO y de las testimoniales de FIDEL HERNANDEZ PALLARES, REYNA MARTINEZ GONZALEZ, BARTOLO LOZANO CONTRERAS, JOSE PAZ CONTRERAS TORRES y J. TRINIDAD MONTOYA RIOS; la codemandada CELIA LOZANO ROMERO, no logra justificar sus excepciones y defensas, como tampoco acredita su acción reconvenzional. En efecto, CELIA LOZANO ROMERO, como antes se señaló, apoya su derecho principalmente en la división que se hizo respecto de la parcela en cita; sólo que, la Legislación Agraria ha mantenido como uno de sus principios fundamentales la **indivisibilidad de la parcela ejidal o unidad de dotación**; y es por eso, que la madre de las partes en este juicio, para dar cumplimiento a la Ley Federal de Reforma Agraria que se encontraba vigente en esa época, en principio, sólo designó como su sucesor preferente respecto de sus derechos agrarios, a su hijo JOAQUIN LOZANO ROMERO, a quien una vez que falleció su madre, se le reconoció como ejidatario titular del citado poblado, expidiéndosele el certificado de derechos agrarios número 3446562, que ampara la parcela número 30, y en la que se encuentran las fracciones de terreno que les reclama a los codemandados; sin embargo, contrariamente a derecho la señora LUZ ROMERO JIMENEZ también dividió la parcela entre las partes en este juicio, resultando con esto una contravención a las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria con respecto al principio sobre la indivisibilidad de las parcelas ejidales que contemplaba la derogada Legislación Agraria, que incluso pasó inalterado a la nueva Ley Agraria; disposiciones éstas que son de orden público; y es por eso, que resulta improcedente el reconocimiento y respeto en favor de CELIA LOZANO ROMERO, sobre la fracción que posee de la parcela número 30 que legalmente le corresponde al actor, ya que de lo contrario, se violarían las disposiciones establecidas por la Legislación Agraria. En apoyo al anterior criterio, se invoca en lo aplicable al presente caso, la tesis con clave III.1º. A. 148A, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo XIV, Noviembre de 1994, Tribunales Colegiados de Circuito, que a la letra dice **"INDIVISIBILIDAD DE LA PARCELA EJIDAL. LA CESION DE DERECHOS DE UNA UNIDAD DE DOTACION REALIZADA EN FAVOR DE VARIOS TITULARES CONTRAVIENEN EL PRINCIPIO DE.-** Del análisis

sistemático de los artículos 71, fracción I, 73, 78, 79, 81, 82, 83, 85 fracción V y 86 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, en comparación con lo dispuesto por los numerales 14, 17, 18, 19, 20 fracción I, 44 fracción III, 45, 46, 47, 48, 50 y 85 de la Ley Agraria vigente, se aprecia que el principio sobre la indivisibilidad de las parcelas ejidales que contempla la derogada legislación agraria, pasó inalterado a la nueva Ley Agraria. De ahí que la cesión de derechos de una unidad de dotación en favor de varios titulares, contraviene las indicadas disposiciones, que son de orden público. Luego, la resolución que declara la validez de un contrato de cesión, viola en perjuicio del quejoso la garantía de seguridad jurídica, consagrada por el artículo 14 Constitucional, por dejar de observar y aplicar los referidos preceptos legales.

Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito.

Amparo Directo 73/93.- J. Jesús Alvarado Concepción y otro.- 8 de marzo de 1994.

Amparo Directo 74/93.- Flavio Alvarado Concepción y otro.- 8 de marzo de 1994.

Consecuentemente de lo anterior, resulta improcedente la inscripción en el Registro Agrario Nacional del citado reconocimiento que reclama CELIA LOZANO ROMERO.

Por otra parte, la codemandada CELIA LOZANO ROMERO, reclama también, con apoyo en el artículo 48 de la Ley Agraria, la prescripción a su favor respecto de la fracción que posee de la parcela número 30 en cuestión, así como la inscripción en el Registro Agrario Nacional de la resolución correspondiente, en la que se haga constar dicha prescripción; señalando que la misma la ha poseído durante más de diez años en concepto de titular, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, y sin perjuicio de terceros, además de que no se trata de bosques o selvas. Al respecto, y a pesar de que de acuerdo al las constancias que obran en el expediente a estudio, se llega al conocimiento que CELIA LOZANO ROMERO ha estado en posesión en forma independiente de la fracción de terreno de que se trata, desde la fecha del fallecimiento de su madre LUZ ROMERO JIMENEZ, anterior titular de la parcela, esto es, desde el dos de febrero de mil novecientos ochenta y seis, dicha prestación resulta también improcedente, por las siguientes razones: En primero lugar, porque en la fecha en que dicha codemandada tuvo en posesión de manera independiente la fracción de parcela en controversia, se encontraba en vigor la Ley Federal de Reforma Agraria, que no contemplaba la prescripción, si no que, por el contrario, consideró los derechos sobre bienes agrarios adquiridos por los núcleos de población como imprescriptibles y, consecuentemente, inexistentes los actos de cesión o transmisión de estos derechos, tal y como lo establece su artículo 52, que a la letra dice "Los derechos que sobre bienes agrarios adquieren los núcleos de población serán inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransmisibles y por tanto, no podrán en ningún caso ni en forma alguna, enajenarse, cederse, transmitirse, arrendarse, hipotecarse o gravarse, en todo o en parte. Serán inexistentes las operaciones, actos o contratos que se hayan ejecutado o que se pretendan llevar a cabo en contravención de este precepto."; de lo anterior se infiere que CELIA LOZANO ROMERO, de la fecha en que entró en posesión del predio en litigio de manera independiente, a la fecha que entró en vigor la nueva Ley Agraria, no generó ningún derecho respecto de dicho predio, por no estar contemplada la figura jurídica de la prescripción positiva en la Ley Federal de Reforma Agraria. En segundo lugar, resulta improcedente también la prestación de prescripción, de conformidad con la nueva Ley Agraria, ya que aún cuando si contempla la prescripción, si se toma en consideración la fecha en que entró en vigor dicho ordenamiento legal, que fue el veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, fecha que debe ser base para contar a partir de la misma el término de prescripción de dicho terreno a favor de CELIA LOZANO ROMERO, a la fecha en que el actor JOAQUIN LOZANO ROMERO interrumpió el plazo de la prescripción, que fue al presentar su demanda, el trece de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en términos del tercer párrafo del artículo 48 de dicha Ley Agraria, nos lleva a la conclusión de que solamente transcurrieron cuatro años, siete meses y catorce días, tiempo que no llena el requisito que señala el citado dispositivo legal, que debe ser de cinco años si la posesión es de buena fe y de diez años si la posesión es de mala fe. En apoyo al anterior criterio, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis número 16/94, estableció: "**2a./J.24/94 PRESCRIPCIÓN POSITIVA EN MATERIA AGRARIA, PARA COMPUTAR LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 48 DE LA LEY AGRARIA, NO DEBE TOMARSE EN CUENTA EL TIEMPO DE POSESION ANTERIOR A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY ACTUAL (27 DE FEBRERO DE 1992).** Para el cómputo de los plazos de cinco y diez años, que para efectos de la prescripción señala la ley, según sea la posesión de buena o mala fe, se debe tomar en cuenta únicamente el tiempo que se ha poseído la tierra ejidal, a partir de la entrada en vigor de la Ley Agraria, y no así el tiempo de posesión anterior a la vigencia de ésta, toda vez que, la Ley Federal de Reforma Agraria, no contemplaba esta figura jurídica como medio para adquirir derechos agrarios, sino que en su artículo 75 negaba la posibilidad de prescripción adquisitiva de derechos agrarios, por lo que éstos no eran susceptibles de adquirirse por prescripción. Además, el tercer párrafo del artículo 48 de la Ley Agraria, establece las circunstancias para interrumpir la prescripción positiva, de lo que se advierte que el término para que opere corre junto con la posibilidad de interrumpirlo, estimar que el tiempo de posesión anterior a la entrada en vigor de la ley, es computable para el plazo de prescripción positiva, dejaría al ejidatario que perdió la posesión sin la posibilidad de interrumpir ese plazo en forma alguna; amén de que constituiría una aplicación retroactiva de la ley en su perjuicio, lo cual es contrario a lo establecido en el artículo 14 Constitucional". (Contradicción de tesis 16/94 Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.-18 de noviembre de 1994.- Unanimidad de cuatro votos.- Ausente: Carlos de Silva Nava.- Ponente: Fausta Moreno Flores -Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.- Tesis de

Jurisprudencia 24/94.- Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal en sesión pública el dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, por unanimidad de cuatro votos de los señores Ministros: Presidente: Anastasio González Martínez. José Manuel Villagordo Lozano, Fausta Moreno Flores y Noé Castañón León.- Ausente Carlos de Silva Nava).

En virtud de que CELIA LOZANO ROMERO no acredita su demanda reconvenzional se debe absolver a JOAQUIN LOZANO ROMERO, de las prestaciones que le son reclamadas en la misma.

Toda vez que está acreditado en autos que JOAQUIN LOZANO ROMERO es titular de la parcela número 30, con superficie de 1-30-00 hectárea, amparada con el certificado de derechos agrarios número 3446562, en la que se encuentran las fracciones de terreno que reclama a los codemandados; que CELIA LOZANO ROMERO sólo está en posesión de la fracción que se le reclama, sin justificar sus excepciones y defensas; y que también ALBERTO ELPIDIO LOZANO ROMERO, sólo está en posesión de la otra fracción que se le reclama, sin haber opuesto excepciones y defensas; en el presente caso, resulta aplicable la Segunda Hipótesis de la Jurisprudencia visible en el número once, publicada en la página 357 de la Tercera Parte del informe de labores rendido por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al concluir el año de mil novecientos ochenta y siete, y que a la letra dice: "**POSESION. VALOR DE LA EN LOS CONFLICTOS PARCELARIOS.-** Cuando en un conflicto sobre posesión y goce de una parcela, ninguna de las partes tienen derechos agrarios reconocidos ante las autoridades agrarias, es indudable que la controversia debe decidirse en favor de aquella parte que se encuentra en posesión de la unidad parcelaria, en cambio, la simple posesión de la unidad no puede hacerse valer en el caso en que la parte que reclama la posesión tiene derechos agrarios reconocidos para usufructuar y poseer la unidad de dotación y no así la persona que posee, pues en este supuesto es claro que debe resolverse que es al titular a quien le asiste el mejor derecho a poseer, independientemente de que si el poseedor considera que su posesión le ha generado algún derecho, gestione la privación de derechos de su oponente".

Por todo lo anteriormente expuesto, este tribunal llega a la conclusión, que la parte actora es quien tiene mejor derecho a la posesión de las fracciones de terreno que reclama, por lo que resulta procedente la desocupación y entrega, con todos sus frutos y accesiones de las fracciones de terreno en mención por parte de CELIA LOZANO ROMERO y ALBERTO ELPIDIO LOZANO ROMERO, en favor de su legítimo titular JOAQUIN LOZANO ROMERO; sin embargo teniendo en consideración que de la instrumental de actuaciones se deduce que los codemandados, desde hace aproximadamente veinticinco años, de buena fe, han estado en posesión de las fracciones de que se trata, en virtud de que la anterior titular de esos derechos agrarios, señora LUZ ROMERO JIMENEZ, madre de las partes en este juicio, indebidamente dividió la parcela repartiéndola entre ellos; por estricto sentido de equidad, el actor debe pagar a los demandados el costo que erogaron, respecto de la remodelación que hizo CELIA LOZANO ROMERO a la casa que inicialmente construyeron sus padres y que se ubica en la fracción que ésta ocupa; y la construcción que levantó el codemandado ALBERTO ELPIDIO LOZANO ROMERO en la fracción que ocupa y que corresponde a casa habitación; previo avalúo que de las mismas se realice.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además en los artículos 14, 16 y 27 fracción XIX Constitucionales; 163, 189 y demás relativos de la Ley Agraria; 1º, 2º fracción II y 18 fracciones V y VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía agraria intentada, en la que la parte actora acreditó su acción; la codemandada CELIA LOZANO ROMERO no justificó sus excepciones y defensas ni acreditó su demanda reconvenzional y ALBERTO ELPIDIO LOZANO ROMERO no opuso excepciones y defensas; en consecuencia.

SEGUNDO.- Se condena a CELIA LOZANO ROMERO y a ALBERTO ELPIDIO LOZANO ROMERO a desocupar y a entregar, previo avalúo y pago que de las construcciones que se encuentran en las fracciones materia de la litis, haga el actor en favor de los demandados, las fracciones de la parcela número 30 de la cual es titular el actor, amparada con el certificado de derechos agrarios número 3446562, cuyas medidas y colindancias quedaron precisadas en el considerando sexto de esta resolución.

TERCERO.- Se absuelve a JOAQUIN LOZANO ROMERO de las prestaciones que en la acción reconvenzional le reclama CELIA LOZANO ROMERO.

CUARTO.- Notifíquese a los miembros Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautlilán, Estado de México; entregándoles copia simple de los puntos resolutivos de la presente resolución.

QUINTO.- Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México; los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal; y anótese en el Libro de Registro.

SEXTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE esta resolución a las partes interesadas, entregándoles copia simple de los puntos resolutivos de la misma; en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resuelve y firma el Ciudadano Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 235/97 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MANUEL REZA LOPEZ, en contra de IMELDA SOCORRO ITURBE GONZALEZ, se ordenó anunciar a la venta pública de los bienes embargados consistentes en Televisor marca Gol Stard de 20 pulgadas, modelo Cinemaster CN-20880, número de serie 704MX07082, con imagen a color y control remoto, fecha de fabricación abril de 1997, funcionando y buen estado de uso, una grabadora marca Fisher, modelo PH-D5500, sin número de serie visible, con entrada para disco compacto, con radio AM-FM, doble casetera, de una de las cuales no funciona la tapa, con dos bocinas desmontables, en malas condiciones de uso y sin comprobar su funcionamiento con valor de TRES MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo.- Por lo que señalan las diez horas del día siete de abril del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, convocándose a postores, y publicando los edictos en el periódico oficial de la GACETA DEL GOBIERNO, y en la puerta del Juzgado, por tres veces dentro de tres días mediando la última publicación siete días a la fecha de la almoneda.- Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C Secretario, Lic. Maria de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

971.-6, 9 y 10 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. FELIPE GONZALEZ COLIN, en contra de NOEL CARBAJAL HERNANDEZ, que se tramita en este Juzgado bajo el número 54/97, el Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial señaló las doce horas del día 30 de marzo del año en curso, para celebrar la primera almoneda de remate del siguiente bien embargado, el cual tiene las siguientes características un camión de volteo color blanco con logotipo de la Junta Local del Estado sin placas de circulación, marca Dodge, Modelo 92, con número de serie NM559536 con número de orden de venta 4559536, motor 386WE6662NM559536, sirviendo de base para el remate la cantidad de NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N., en que fue valuado el inmueble por los peritos nombrados en autos se convocan postores

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en Estado de México, anunciado su venta por tres veces dentro de tres días y en la tabla de avisos de este Juzgado, Temascaltepec, México, a 3 de marzo de 1998 -Lic. Guadalupe Teodoro Pérez Ramirez.-Rúbrica.

960.-6, 9 y 10 marzo

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

En el expediente número 414/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CARRISOZA LOPEZ MARTHA ANTONIA, en contra de BENJAMIN ESPINOZA MEDRANO y en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho, por medio del presente se convoca postores para la Primera Almoneda y Pública Subasta, que se llevará a cabo en el Local de este Juzgado Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con sede en Los Reyes La Paz, México, el próximo día veintitrés de marzo del año en curso, a las doce horas, respectivamente del bien mueble embargado, Autobús marca Dina, al parecer modelo 1968, de cuarenta asientos, color plateado con blanco a sus costados, los parabrisas de enfrente están estrellados, las llantas en regular estado, con número de permiso para circular 4907 y otro número 5133295, en mal estado general, sin comprobar su uso, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de \$ 36,000.00, precio fijado por los peritos, lo anterior de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor. Debiéndose publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación de esta población y en la tabla de avisos de este Tribunal por tres veces dentro de tres días. Dado en la Cabecera de Los Reyes La Paz, Estado de México, a los veintiséis días del mes de febrero de 1998.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

231-B1.-5, 6 y 9 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE CUANTIA MENOR DE
TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 617/97, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC RAQUEL A. BECERRIL OROZCO endosatario en procuración de FRANCISCO SALGADO ROMERO, en contra de CHARIF CHNAID GAMBOA, por fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho, se señalaron las doce horas del día veinte de marzo del año en curso, para que tenga verificativo en el presente asunto la primer almoneda de remate, respecto del bien embargado consistente en: una televisión marca Hitachi, a color de aproximadamente veintiún pulgadas, modelo CT 2018, serie 282070, una máquina de escribir eléctrica marca IBM, sin modelo ni serie a la vista, en color gris verde, una mesa en aglomerado de dos divisiones de aproximadamente uno cincuenta por noventa, una cafetera marca Phillips con número 2R89870, con jarra vidrio, un mueble tipo loequer de ocho divisiones de aproximadamente uno ochenta por uno diez, una sala compuesta de tres piezas un sillón de cuatro plazas, un sillón dos plazas, un sillón una plaza, tapizado en color beige con café, todo lo antes mencionado en regulares estado de uso, sin comprobar el funcionamiento de lo eléctrico, con un valor comercial de \$ 8.500 00/100 M.N., (OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que se convoca postores, los que deberán aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado en términos del artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil

Publiquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica

967.-6, 9 y 10 marzo.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE CUANTIA MENOR
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 2004/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIMA MARIA LUISA por conducto de CECILIO RENE GOMEZ en contra de ANTONIA CANO, el Juez Primero Civil de Cuantía Menor de Ciudad Nezahualcóyotl, dictó un siguiente auto:

Auto. En Ciudad Nezahualcóyotl, México, a tres de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, 758, 763 y demás relativos y Aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para la Entidad de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil, se señalan las once horas del veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga lugar el remate de los bienes embargados, siendo los siguientes: 1.-Estéreo modular Elektra doble casetera y compac disc. dos bocinas, modelo KMG-48A, serie 41100192 con tornamesa; 2 - Televisión a color Elektra veinte pulgadas, modelo ET-551, serie 3CBB400279, con control remoto; 3- Video casetera Sony Super Betamax, modelo SL-400, serie 52821 con control remoto, siendo un precio total de remate de \$ 4,000 00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Por lo que anúnciese su venta por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, tabla de avisos de este juzgado y otro periódico de circulación en esta localidad. Notifíquese. Así lo acordó y firmó el Juez del Conocimiento con Segundo Secretario quien autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos firmas ilegibles.-Rúbricas.-Lo que se hace saber por medio del presente edicto para todos los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Elizabeth Tepepa Zimbrón.-Rúbrica.

204-B1.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente 90/95-2, promovido por FELIX FRANCISCO CLAUDIO, en contra de CARLOS VERA GONZALEZ Y/O, se señalan las 14:00 horas del día 30 de marzo de 1998, para que tenga verificativo la Tercera Almoneda de Remate del bien inmueble ubicado en el predio marcado con el número 25 de la calle Winston Churchill (zona 01, manzana 66, lote 11, Colonia Universal, Sección Loma Colorada), Naucalpan de Juárez, Estado de México, con superficie de CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, con cochera al frente al descubierto, escaleras de acceso, pasillo, comedor, cocina, dos recámaras y un baño completo, colindancias: al noreste: 10.05 m con lote 16, al sureste: 14.75 m con lote 10, al suroeste: 9.90 m con calle Winston Churchill, y al noroeste: 14.70 m con lote 12, sirviendo de base como postura legal la cantidad de CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N., con una deducción del diez por ciento ya incluido, por lo que se convocan postores para que comparezcan el día y hora señalados a formular sus posturas en términos de ley.

Para su publicación por tres veces dentro en nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y tabla de avisos de este Juzgado. Dado en esta Ciudad de Naucalpan de Juárez, México, a los 20 días del mes de febrero de 1998.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Alvarez Chávez.-Rúbrica.

274-A1.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1147/94-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por conducto de sus apoderados generales Licenciados RAFAEL LIEVANOS GARCIA y MA. JOVITA GARZA SERVIN, según poder notarial que obra a fojas ciento ochenta de las presentes actuaciones, en contra de SILVERIO RODRIGUEZ VAZQUEZ y GLORIA TERESA CARRERAS MUÑOZ DE RODRIGUEZ, por auto de fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho, se señalaron las trece horas del día diecinueve de marzo del citado año para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto del inmueble embargado en autos ubicado en calle Monumento a la Raza, número ciento noventa y seis, identificado como lote de terreno 38, manzana 26, Colonia Metropolitana, Segunda Sección de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 17.00 metros con lote 37, al sur: 17.00 metros con lote 39, al oriente: 7.95 metros con calle Monumento a la Raza, al poniente: 7.95 metros con lote 7, con una superficie total aproximada de 135.15 metros cuadrados, cuyos antecedentes registrales son: volumen 96, libro primero, sección primera, partida 16, de fecha 14 de agosto de 1979. Por este edicto se convoca a postores para el remate sirviendo de base para el mismo la cantidad de \$ 165,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Publíquese por tres veces dentro de nueve días hábiles, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México y en la tabla de avisos o puerta del juzgado, debiendo no mediar no menos de siete días entre la fecha de la última publicación y la audiencia de remate, se expide en Nezahualcóyotl México, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Adriana Cruz Lara.-Rubrica.

856 -27 febrero, 4 y 9 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 512/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado AGUSTIN GARCIA MARTINEZ MAXIMINO VENTURA BARRALES en su carácter de endosatarios en procuración de ATLAN, S.C. JILOTEPEC, en contra de BENJAMIN MANUEL GONZALEZ, MARTHA MANUEL GONZALEZ Y BENJAMIN MANUEL CARLOS, la C. Juez Civil señaló las doce horas del día trece de marzo del año en curso, para que tenga lugar la primer almoneda de remate del inmueble ubicado en la Ranchería de Buenavista denominado Las Tablas, municipio de Jilotepec, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 107 con Juan Gabriel; al sur: en cuatro tramos 110 m con León Carlos; al oriente: 145 m con Rodrigo Carlos; al poniente: 153 m con Heriberto Orozco, con una superficie aproximada de 16,250 metros cuadrados, sirviendo como base legal para su venta la cantidad de \$ 137,600.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este H. juzgado, convocándose postores. Jilotepec, México, veinte de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Isidro Embarcadero Méndez.-Rúbrica.

834.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 773/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por TERESA CASAS PAVON, en contra de BONFILIO LEYVA MARTINEZ Y/O MARIA ELENA PEREZ DE LEYVA, por auto de fecha 12 de febrero del año en curso, se señalaron las doce treinta horas del día primero de abril de 1998, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del siguiente bien embargado consistente en: Inmueble ubicado en calle Monterrey número 200 Colonia Santa María de las Rosas en Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 10.25 m con calle Puebla, al sur: 10.20 m con lote 2, al oriente: 21.70 m con calle Monterrey, al poniente: 20.80 m con lote 27, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo la partida 1203-13494, volumen 338 libro primero, sección primera, a fojas 127 de fecha 9 de junio de 1974, a nombre de MARIA ELENA PEREZ DE LEYVA, que para el remate de esta ocasión es la cantidad de \$ 124,953.54 (CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 54/100 M.N.), por lo que por medio de este conducto se convoca a postores para que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado. Se extiende la presente a los 19 días del mes de febrero de 1998.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Martha García Díaz.-Rúbrica

791.-24 febrero, 3 y 9 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 291/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA, en su carácter de Apoderado Legal para pleitos y cobranzas de UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V. (ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO), en contra de PORFIRIO IGNACIO VAZQUEZ ARIZMENDI COMO DEUDOR PRINCIPAL TERESA MARIA MORALES GARCIA Y CONSTANCIA ARIZMENDI VIUDA DE VAZQUEZ COMO OBLIGADA SOLIDARIA Y GARANTE HIPOTECARIA RESPECTIVAMENTE, por auto de fecha once de febrero del presente año, se señalaron las doce horas del día diecinueve de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la décima cuarta almoneda de remate de los bienes embargados, por este Juzgado, consistentes en tres inmuebles: PRIMER INMUEBLE: ubicado en la calle Ignacio Rayón número 15, en Tonalico, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros con sucesión de Ignacio Vázquez, al sur: 30.00 metros con Santos Arenas, al oriente: 13.10 metros con calle Ignacio Rayón; y al poniente: 13.10 metros con herederos de Abdón Lagunas, con una superficie total de 393.00 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenancingo, bajo la partida 651, volumen 24, a fojas 127, de fecha 25 de julio de 1978, libro primero, sección primera; SEGUNDO INMUEBLE: ubicado en la calle Venustiano Carranza número 18 e Ignacio Rayón en Tonalico, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.10 metros con

calle Venustiano Carranza: al sur: 23.10 metros con sucesión de Ignacio Vázquez, al oriente: 30.50 metros con calle Ignacio Rayón; al poniente: 30.58 metros con Félix Zavala, con una superficie de 704.00 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Tenancingo, bajo la partida 650, volumen 24, a fojas 127, de fecha 25 de julio de 1978, libro primero, sección primera; TERCER INMUEBLE: ubicado en el paraje denominado Cerro de la Cruz, en el Barrio de San Miguel en Tonalico, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 128.00 metros con Julián Lagunas; al sur: 227.00 metros con Julián Lagunas; al oriente: 38.08 metros con Camino Real, al poniente: 53.70 metros con Guadalupe Ramírez; con una superficie de 8,145.47 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenancingo, bajo la partida número 646-657, volumen 24, folio 3925, a fojas 127 y 128, Libro Primero, Sección Primera de fecha 21 de julio de 1978. Por lo que por medio de este conducto se convocan postores a fin de que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado para cada bien y que todos hacen un total de la cantidad de 199,291.55 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 55/100 M.N.)

Publíquese por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el del lugar de ubicación de los inmuebles, se extiende la presente a los 18 días del mes de febrero de 1998.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha García Díaz.-Rúbrica

783.-24 febrero, 3 y 9 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1237/95-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ADOLFO ORDÓÑEZ HERNANDEZ, por su propio derecho, en contra de JUAN EUSTAQUIO PAZ TRUJILLO, por auto de fecha 2 de febrero de 1998, se señalaron las trece horas del día 20 de marzo de 1998, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda respecto del bien embargado en autos que lo es la casa dúplex, en condominio ubicada en el lote 2, manzana 5, Colonia Prados de Aragón, Estado de México, identificado como C-1, derecha marcado con el número 56, de la calle Prados de Encino, Colonia Prados de Aragón en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el cual mide y linda: al norte: 19.50 m con lote 1, al sur: 19.50 m con lote 03, al oriente: 08.00 m con lote 72, al poniente: 08.00 m con calle Prados de Encino, con una superficie total de 156.00 metros cuadrados, cuyos antecedentes registrales son: Partida 480, volumen 176, libro primero, sección primera. Por este edicto se convoca postores, para el remate, sirviendo de base para el mismo, la cantidad de \$ 121,000.00 (CIENTO VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Publíquese por tres veces dentro de nueve días hábiles en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado. Debiendo no mediar no menos de siete días entre la fecha de la última publicación y la almoneda de remate. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los 13 días del mes de febrero de 1998.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Adriana Cruz Lara.-Rúbrica.

185-B1.-24 febrero, 3 y 9 marzo

JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O

EXPEDIENTE 1/98-1.

GUILLERMINA AYALA MENDEZ

MAXIMINO RIVERA ALVAREZ, por su propio derecho le demanda en la Vía Ordinaria Civil la Usucapción de una fracción de terreno formado por los lotes 7, 8 y 9 de la manzana veintiuno, de la Colonia Olímpica perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México con una superficie de 1,084.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 54.66 metros linda con camino; al sur: 54.16 metros linda con Constructora Texcoco al oriente: 19.85 metros linda con camino; al poniente: 19.85 linda con camino. Se hace saber que deberá presentarse a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá en juicio en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado a su disposición.

Publiquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

581 -12, 24 febrero y 9 marzo.

JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O

Se hace del conocimiento del público en general que con fecha 27 de agosto de 1997, fue denunciada la sucesión intestamentaria a bienes de RICARDO TELLEZ SALAZAR, radicada en este Juzgado bajo el expediente número 965/97-1, y el cual fue denunciado por FRANCISCA SALAZAR SOTO, DULCE MARIA Y ANA LUISA, de apellidos TELLEZ SALAZAR, en su carácter de madre y hermanas, respectivamente del de Cujus, para los efectos de que las personas que se crean con igual o mejor derecho a heredar a bienes de RICARDO TELLEZ SALAZAR, comparezcan ante este Juzgado a deducir y justificar dicho derecho dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación, habiendo tenido como último domicilio el autor de la sucesión, el ubicado en Topolobampo número 8 Jardines de Casa Nueva, Ecatepec de Morelos, México, quien nació en México, Distrito Federal y falleció en fecha tres de junio de 1997 en Ecatepec de Morelos, México.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por dos veces de siete en siete días, se expide el presente en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los 15 días del mes de enero de 1998.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

194-B1 -25 febrero y 9 marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 667/97.
PRIMERA SECRETARIA.

ALICIA RUIZ RAMIREZ

LEOPOLDO BONILLA CRUZ, le demandó en el expediente número 667/97, en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: PRIMERA: La disolución del vínculo matrimonial que une al suscrito con la demandada. SEGUNDA: La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre los dos menores hijos del matrimonio de nombres ALFREDO YESHEY Y LUIS ORMAR de apellidos BONILLA RUIZ. TERCERA: La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de los menores hijos del matrimonio a favor del que suscribe. CUARTA: El pago de gastos y costas que origine el presente juicio en el caso de que el demandado se oponga temerariamente al mismo. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código Procesal Civil. Quedan a disposición del demandado las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, fíjese además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente auto.

Publiquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación denominado "Ocho Columnas", Texcoco, México, a 22 de enero de 1998.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica

573 -12, 24 febrero y 9 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

YOLANDA E. MILLAN GONZALEZ, promoviendo por su propio derecho, ante este Juzgado, en el expediente número 497/96, juicio Ordinario Civil de usucapión, en contra de EMMA CUEVAS PEREZ Y BANCOMER, S.A.; respecto de la casa ubicada en la calle de Capricornio No 43-A, manzana 307, lote 1-C1, Unidad Morelos, tercera sección, Colonia Prados de Ecatepec, Tultitlán, estado de México. En virtud de que se ignora el actual domicilio del demandado EMMA CUEVAS PEREZ, se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca ante este tribunal por sí, o por medio de su representante legal, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se expide el presente a los 3 días del mes de febrero de 1998.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Segifredo Rendón Bello.-Rúbrica.

196-A1 -12, 24 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente número 89/98, juicio jurisdicción voluntaria, promovido por FERNANDO ARELLANO ROMERO, por su propio derecho diligencias de información ad perpetuam, respecto de un terreno ubicado en Privada de Juan José Martínez de los Reyes, en el Barrio de Santa Cruz Oztzacatipan, municipio de Toluca, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 15.00 metros con Privada de Juan José Martínez de los Reyes; al sur: 15.00 metros con calle Eladio Arellano; al oriente: 106.00 metros con Emilio Oyola; al poniente: 106.00 metros con calle Río Verdiquel, con una superficie total de 1590.00 metros cuadrados, ya que el mismo lo ha poseído de buena fe en calidad de propietario, en forma continua, pacífica.

Por lo que el juez del conocimiento ordenó su publicación por medio de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, para el efecto de que si alguna persona se cree con mayor derecho sobre el inmueble referido lo deduzca en términos de ley. Dado en Toluca, México, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho -Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Gloria López Cardoso.-Rúbrica.

823.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

MARIA DE LA LUZ ROMAN TINOCO.

En el expediente: 822/97, JOSE DE JESUS VICTOR ALVARADO GOMEZ, promovió por su propio derecho Juicio Ordinario Civil de divorcio necesario, en contra de MARIA DE LA LUZ ROMAN TINOCO, respecto de la disolución del vínculo matrimonial y demás prestaciones que indica toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, del Estado de México, en vigor notifíquese y emplácese al demandado por edictos y publíquense éstos por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación dentro del Distrito Judicial de Texcoco, citándose al demandado y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 195 del código adjetivo de la materia. Fijese además en los tableros de avisos de este H. Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación de tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, y en otro de mayor circulación dentro del distrito judicial de Texcoco, y en los estrados de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse en el término arriba indicado.- Se expiden los presentes a los once días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete -Doy fe.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de lo Civil, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

572 -12, 24 febrero y 9 marzo

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 632/97.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION
TERCERO LLAMADO A JUICIO RAMIRO ROJO NUÑEZ.

En el expediente número 632/97, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión, promovido por ADALBERTA HERNANDEZ PLATA, en contra de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. Y/O FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, se le ha tenido como tercero llamado a juicio. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que si pasado este término no comparece al presente se seguirá en rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír notificaciones y en caso de no hacerlo las ulteriores y aún las de carácter personal se harán en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. Apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán a través de los estrados de este H. Juzgado; fijese además una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad.- Se expiden en Ciudad Nezahualcóyotl, 9 de febrero de 1998.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Jesús Tavera Arana.-Rúbrica.

147-B1.-13, 25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 41/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por COINTA SANCHEZ ORTIZ, en contra de JOSE LUIS YHOSS EYGRIGORIELL, por auto de fecha 13 de febrero de 1998, se señalaron las trece horas del día 18 de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primer almoneda, respecto del inmueble embargado identificado como lote número 6, manzana 125, ubicado en la Avenida Sor Juana Inés de la Cruz No. 677, Colonia Benito Juárez antes Aurora de esta Ciudad, con la siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 5, al sur: 17.00 m con lote 7, al oriente: 9.00 m con lote 28, y al poniente: 9.00 m con Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, con una superficie de 153.00 metros cuadrados cuyos antecedentes registrales son: Partida 103, volumen 138, libro primero, sección primera de fecha 6 de octubre de 1982. Por lo que por este edicto se convoca postores, para el remate, sirviendo de base para el mismo, el precio del avalúo, \$ 874,200.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los 17 días del mes de febrero de 1998.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Adriana Cruz Lara.-Rúbrica.

794.-24 febrero, 3 y 9 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1193/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ELOY SANTIN BECERRIL, en su carácter de apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de JOSEFINA COSS RAMIREZ, por auto de fecha cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho, se señalaron las 12:00 horas del día 20 de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate, del bien embargado por este Juzgado, consistente en un inmueble ubicado en el pueblo de San Miguel Almoloyan, Almoloya de Juárez, México, lote Número 31, del condominio horizontal, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 mts. con área privada número 33, al sur: 16.00 mts. con área privada número 29, al oriente: 7.00 mts. con área privada número 14, al poniente: 7.00 mts. con área común de acceso a las áreas privativas de la 19 a la 36, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, volumen 325, libro primero, sección primera, bajo la partida número 205-2957, fojas 15, a favor de JOSEFINA COSS RAMIREZ, con una superficie de 112 00 metros cuadrados. Por lo que por medio de este conducto se convocan postores para que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado que es la cantidad de \$ 67,500.00 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, México, a los 11 días del mes de febrero de 1998.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Martha García Díaz.-Rúbrica.

841.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 65/98, relativo al juicio de jurisdicción voluntaria, sobre diligencias de información ad perpetuam, la señora MARIA CONCEPCION ALMONACI SEGOVIA, promovió por su propio derecho, para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, un inmueble ubicado en Privada César Camacho Quiroz sin número oficial, en San Lorenzo Tepaltitlán, del municipio y distrito de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.50 mts. con Esthela López Bermúdez; al sur: 9.50 mts. con Teresa López Bermúdez; al oriente: 13.50 mts. con privada de servicio; al poniente: 13.50 mts. con Bertha Pérez Bermúdez, con una superficie aproximada de 128.25 metros cuadrados, con el objeto de que se le declare propietario del mismo.

La Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación del presente edicto por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciéndose saber a las personas que se crean con igual o mayor derecho lo deduzcan en términos de ley. Y se expide el presente a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho -Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Escalona Valdés -Rúbrica.

902.-4, 9 y 12 marzo.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MANUEL LOPEZ MALAGON, endosatario en procuración del señor ROBERTO ROLDAN ROLDAN, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de RAYMUNDO AVILA BADILLO, en el expediente número 91/97, el Ciudadano Juez dictó un auto que a la letra dice: "...Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, en relación al 763 del Código de Procedimientos Civiles en aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se señalan las once horas del día 19 de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, en el presente Juicio, debiéndose anunciar su venta previamente en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de tres días, así como en el Juzgado donde se actúa, insertando el edicto correspondiente en los estrados del mismo Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), rematándose el mismo en almonedas públicas y al mejor postor, citese al acreedor en el presente Juicio.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Otumba, Estado de México, a 20 de febrero de 1998.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

925.-4, 9 y 12 marzo.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 14/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ELODIA FLORES VENCES (a través de sus End. en Proc. ALONSO VARGAS PERALTA, MA. ALBA A. FLORES VENCES Y ABEL FERNANDO FLORES SALGADO), por auto de fecha veintisiete de enero del año en curso, se señalaron las once horas del día trece de marzo de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la celebración de la segunda almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en la calle de Hacienda Jaral de Berrio No. 37, de la Unidad Habitacional Rancho San Francisco, municipio de Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, 6.30 m con calle de su ubicación; al suroeste, 6.30 m con lote número 37; al sureste: 15.85 m con lote número uno; al noreste, 15.86 m con lote número veintidós, manzana sesenta, con una superficie total aproximada de 99.96 metros cuadrados, por lo que se convocan postores, sirviendo de base la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio primitivamente fijado por los peritos, con la deducción del diez por ciento que marca la ley, y que lo es la cantidad de \$ 91,165.88 (NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.), en términos del artículo 764 del Código de Procedimientos Civiles en vigor de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, se extiende la presente a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

911.-4, 9 y 12 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, del expediente número 1970/92, promovido por GUILLERMINA DOMINGUEZ SOTELO, en su carácter de endosataria en propiedad de GLORIA RIVAS TAPIA, en contra de MARTINA JAIMES REBOLLAR Y/OTRO, el C. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, señaló las diez horas del día dos de abril de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en: Un terreno con casa habitación, ubicado en: Calle Antonio Salanueva, número 103, colonia Benito Juárez y/o Santa María de las Rosas, municipio de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 8 80 mts. con lote número 61, al noroeste 27.95 mts. con lote número 4-H, al sureste 28.00 metros con lote 4-J, al suroeste 8.97 metros con calle Cerrada de Antonio Salanueva. Con una superficie de: 249.00 metros cuadrados. Con los siguientes datos registrales: Volumen 363, del Libro Primero, Foja 42, Partida 307-5026 de fecha veintidós de junio de 1995.

El C. Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado por tres veces, dentro de nueve días, y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado, convocando postores y citando acreedores sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS CON DIEZ CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, ya incluida a esta cantidad la disminución del diez por ciento que marca la Ley -Toluca, México, a 16 de febrero de mil novecientos noventa y ocho -Doy fe -C. Secretario, Lic. Dora Nuño Mejía.- Rúbrica.

892.-3, 9 y 13 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 889/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GLORIA CHAVEZ GARCIA, en contra de TOMAS FLORES HERNANDEZ, el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, señaló las diez horas del día primero de abril de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate de los bienes embargados en el presente juicio, consistentes en: Un inmueble y construcción sito en la calle de Centenario sin número poblado de San Pedro Totoltepec, que mide y linda, al norte: 13.50 mts. con Lorenzo Flores, al sur: 18.50 mts. con Santiago Rosales, al oriente: 18.00 mts. con Pedro Flores Mercado, al poniente: 28.40 mts. con Aurelio González, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.

El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, convocando postores y citando acreedores, y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 53,550.00 (CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), Toluca, México, a 23 de febrero de 1998.-Doy fe.-Secretario, Lic. J Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

883 -3, 9 y 13 marzo

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 158/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GERARDO MONROY SERRANO, en contra de ROSARIO ALVA GUTIERREZ, como deudor principal y PEDRO GONZALEZ LOPEZ, como obligado solidario, se señalaron las 13:00 horas del día 17 de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en autos consistente en un inmueble, y que se encuentra a nombre de ROSARIO ALVA GUTIERREZ, el cual se ubica en Circuito de Los Maestros número uno, manzana III, lote ocho, fraccionamiento Las Fuentes, en el Municipio de Atlacomulco, y que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Atlacomulco, México, bajo la partida 145, en el Libro I, sección primera, foja treinta, volumen LXXXVII, de fecha 17 de enero de 1992 y del cual se exhibe y se anexa fotocopia de la escritura pública del bien inmueble, se expide el presente para su publicación por tres veces, dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, convóquese postores y cítese a acreedores, sirviendo de base para el remate del inmueble, la cantidad de \$ 341,945.80 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.), cantidad en la que fue valuado por los peritos designados en el presente juicio respecto del inmueble.-El Oro de Hidalgo, México, a 24 de febrero de 1998.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

017-C1 -3, 9 y 13 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente 1644/94-1, promovido por AUTOMOTRIZ ZUMPANGO, S.A. DE C.V., en contra de JAIME GILBERTO HERNANDEZ SANCHEZ Y SARA SANCHEZ CARRILLO, se señalan las catorce horas del día 26 de marzo de 1998, para que tenga verificativo la Décima Almoneda de Remate, del bien inmueble ubicado en calle de Palma número 1, en la población de San Luis Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, terreno construcción designado a casa habitación desarrollada en una planta orientada sur hacia la calle principal de terracería con acceso de zaguán principal, semibardeado en su frente, sala y comedor, cocina, baño completo, tres recámaras, patio, jardín y un cuarto accesorio de tipo modernista y dos aguas con estructura de muros a cargo de refuerzos de concreto armado, instalaciones eléctricas completas y adecuadas al tipo de construcción, instalaciones hidráulicas, ventanas de aluminio, antigüedad aproximada de la construcción, cinco años a excepción de fluido eléctrico y agua, superficie de cuatrocientos metros, sirviendo de base como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N., por lo que se convocan postores para que comparezcan el día y hora señalados a formular sus posturas en términos de Ley.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y tabla de avisos de este Juzgado Dado en esta Ciudad de Naucalpan de Juárez, México, a los 13 días del mes de febrero de 1998.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rafael Reyes Favela.-Rúbrica.

293-A1 -3, 9 y 13 marzo

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 691/97-3a.
TERCERA SECRETARIA.

A: RAMON QUINTIN LEAL AGUILAR.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
ACTOR: MARIA CRUZ GONZALEZ JIMENEZ
DEMANDADO: RAMON QUINTIN LEAL AGUILAR

En el expediente al rubro citado, el Ciudadano Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha 2 de febrero del año en curso, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por MARIA CRUZ GONZALEZ JIMENEZ, en la que le demanda: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une b) - La guarda y custodia definitiva de nuestra menor hija, en favor de la suscrita c) - La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre nuestra menor hija que procreamos durante nuestro matrimonio. D).- El pago de aseguramiento de una pensión alimenticia provisional y en su oportunidad definitiva en favor de la suscrita y de nuestra menor hija. E).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días, siguientes al de la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones por Lista y Boletín Judicial del Estado

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces de ocho en ocho días y en otro de mayor circulación en esta Ciudad.-Naucalpan de Juárez, México, a 11 de febrero de 1998.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Bastida Fonseca.-Rúbrica.

258-A1.-24 febrero, 9 y 19 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC DE MORELOS
E D I C T O**

NOTIFICACION:

C. LUIS RAFAEL LOZANO YAÑEZ.

Se hace de su conocimiento que la señora SUSANA MORALES SILVA, bajo el expediente marcado con el número 1101/97-1, promueve la jurisdicción voluntaria autorización judicial para salir del país para que el menor de nombre LUIS RICARDO LOZANO MORALES pueda salir del país, para el efecto de realizar un viaje a los Estados Unidos de Norteamérica, específicamente a la Ciudad de los Angeles California y de la misma forma pueda en fechas posteriores transitar con libertad para el efecto de que en compañía de la suscrita pueda conocer otras ciudades tanto en el país mencionado como de cualquier otro en el extranjero al que tenga oportunidad de viajar. El

ciudadano juez por auto de fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y siete, dio entrada al presente juicio y por desconocer su actual domicilio por auto de fecha veinticuatro de noviembre del presente año, se ordena la notificación al señor LUIS RAFAEL LOZANO YAÑEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del mismo ordenamiento legal.

Y para su publicación en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces de ocho en ocho días, se expide el presente a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Hernández Enriquez.-Rúbrica.

795.-24 febrero, 9 y 19 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

C. MARIA DEL CARMEN GONZALEZ SANCHEZ.

El C. INOCENTE HERNANDEZ MARTINEZ, le demanda en el expediente número 799/97, el Juicio de Divorcio Necesario por la causal y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la fracción VIII, del artículo 253 del Código Civil Vigente en el Estado de México, y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero de la demandada señora MARIA DEL CARMEN GONZALEZ SANCHEZ, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México, por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí misma, por apoderado o gestor que pueda representarla, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 195 del ordenamiento legal antes invocado, debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda presentada.-Doy fe.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Toluca, México, por tres veces de ocho en ocho días, se expide en el Juzgado Segundo Familiar de la ciudad de Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-A t e n t a m e n t e - El C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de la ciudad de Toluca, Estado de México, Lic. Jesús López Flores.-Rúbrica.

787.-24 febrero, 9 y 19 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

C. ADOLFO FERNANDEZ GARCIA

ADAN FERNANDEZ AGUILAR, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 1096/97-2, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la Vía Ordinaria Civil, el cumplimiento de contrato de compra-venta, respecto del lote de terreno número 25, de la manzana 81, supermanzana 43, Colonia Ampliación Villada, de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.15 m con lote 24, al sur: 17.15 m con Avenida Pantitlán, al oriente: 09.00 m con lote 50, al poniente: 09.00 m con calle Mixcalco, con una superficie total aproximada de 154.35 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a Juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los 16 días del mes de febrero de 1998.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

187-B1.-24 febrero, 9 y 19 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

AURORA INTERNACIONAL, S.A.

MARIA ENEDINA SUSANA SANCHEZ SANCHEZ Y JORGE EDUARDO ALVINO SANCHEZ SANCHEZ, por derecho propio en el expediente número 693/97, que se tramita en este Juzgado, les demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 36, de la manzana 223, de la Colonia Aurora en esta Ciudad, que mide y linda: al norte: 17.00 m con lote 35, al sur: 17.00 m con lote 37, al oriente: 9.00 m con calle Espiga, y al poniente: 9.00 m con lote 10. Con una superficie de 153.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente a: en que surta efectos la última publicación, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los 28 días del mes de octubre de 1997.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Adriana Cruz Lara.-Rúbrica.

190-B1.-24 febrero, 9 y 19 marzo.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEÑOR MANUEL PINETTE DE LA TORRE.

El señor HUMBERTO PINETTE MONTERRUBIO, ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México en el expediente número 760/97, le demanda juicio ordinario civil de usucapión, respecto de un terreno con casa, ubicado en calle Zaragoza número 10, de la población de Teotihuacán de Arista, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.80 m con el mismo vendedor, al sur: 16.40 m con el mismo vendedor; al oriente: 12.50 m con calle Zaragoza; y al poniente: 14.80 m con Dimas López y Arnulfo Torres, con una superficie de 219.76 m². El ciudadano juez dio entrada a la demanda y como el actor ignora su domicilio, se ordenó emplazarlo por medio de edictos para que en el término de treinta días contados al siguiente al de la última publicación comparezca ante este juzgado a dar contestación a la demanda por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, apercibido que en caso de no comparecer el juicio se seguirá en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del ordenamiento legal invocado.

Para su publicación por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación en esta ciudad de Texcoco, México, se expide en Texcoco, Estado de México, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Morales Serrano.-Rúbrica.

254-A1 -24 febrero, 9 y 19 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 549/97.

C. MARIA ANGELICA MUÑOZ SOLIS.

C. JORGE JIMENEZ GONZALEZ, promueve en el Juzgado Séptimo Civil de Texcoco con sede en Los Reyes La Paz, México, Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, en contra de MARIA ANGELICA MUÑOZ SOLIS, por las causales que indica, ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación el edicto conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá su Juicio en su rebeldía por contestada en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado, y en caso de no hacer las subsecuentes notificaciones se le harán por medio del Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México, y en los estrados de este Juzgado. Dado en Los Reyes La Paz, México, a los 18 días del mes de febrero de 1998.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodriguez.-Rúbrica.

793.-24 febrero, 9 y 19 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O

DEMANDADO: GILBERTO SANTIAGO CASTILLO.
EXPEDIENTE: 1127/97.

SILVIA REYES MARTELL, le demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapión respecto del lote de terreno número 26 de la manzana 47, Colonia Metropolitana Segunda Sección en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias al norte: en 12.10 m con calle Flamings, al sur: en 12.10 m con el lote 27, al oriente: en 20.00 m con Avenida de Palacio Nat., y al poniente: en 20.00 m con lote 25, con una superficie total de 242.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a Juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 18 días del mes de febrero de 1998.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.
186-B1.-24 febrero, 9 y 19 marzo.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 893/97

C. MIRIAM VIRGINIA MADRIGAL MERLIN.

EL C. PORFIRIO CRUZ OJEDA, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: a) - La disolución del vínculo matrimonial que nos une, b) - La guarda y custodia del menor habido en el matrimonio c) - La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre el mismo y d) - El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine. Se le hace saber que deberá apersonarse al presente Juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta Ciudad. Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, a los 14 días del mes de noviembre de 1997.-Doy fe.-El Primer Secretario, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

188-B1.-24 febrero, 9 y 19 marzo.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO. A LA SEÑORA CONSUELO ALANIS RAMOS.

En los autos del expediente número 138/98, relativo al Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario promovido por SALVADOR SANCHEZ BELTRAN, en contra de CONSUELO ALANIS RAMOS, por medio de edictos emplácese a la demandada: CONSUELO ALANIS RAMOS, que se publiquen por tres veces en ocho días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", y en otro de mayor circulación de esta Ciudad para que dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo para dar contestación a la demanda formulada en su contra apercibido que de no comparecer dentro del término concedido se seguirá el juicio en su rebeldía haciendo las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código Procesal de la Materia, se dejan a su disposición en la secretaría correspondiente del juzgado, las copias simples de traslado - Toluca, México, a trece de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica

786-24 febrero, 9 y 19 marzo.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 369/97.

C. RAQUEL LOPEZ PEREZ.

ROBERTO HUITZIL CASTILLO, le demanda en la vía ordinaria civil, el divorcio necesario, las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, b).- La pérdida de la patria potestad que pudiera ejercer sobre una de mi menor hija de nombre CLAUDIA ELIZABETH, c).- La disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal, d).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que en un término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, se le apercibe que pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el presente Juicio se seguirá en rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se les harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Se expide el presente a los 7 días del mes de octubre de 1997.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Gustavo Alfonso Ocampo García.-Rúbrica.

189-B1.-24 febrero, 9 y 19 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 654/96
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GUILLERMO AGUILAR LOPEZ, en contra de GUADALUPE DOMINGUEZ GONZALEZ, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, señaló las diez horas del día tres de abril de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en avenida Angel de la Independencia número 128, lote 56, de la manzana 45 de la colonia Metropolitana, Segunda Sección de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 16.82 metros con lote 55, al sur: 16.82 mts. con calle Escalerillas; al oriente: 8.50 metros con Avenida Angel de la Independencia, y al poniente: 8.50 metros con lote 1, con una superficie total de 142.97 metros cuadrados. Sirviendo como base la cantidad de \$ 369,296.00 TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo con sus deducciones correspondientes.- Doy fe.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este H. Juzgado oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Presidencia Municipal, ambos de esta Ciudad, sin que medien menos de nueve días entre el día que se señala para la almoneda y la última publicación del edicto, anúnciese la venta del bien inmueble embargado al demandado mediante remate en pública almoneda al mejor postor, Ciudad Nezahualcóyotl, México a los diecisiete días de febrero de 1998.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Jesús Tavera Arana.-Rúbrica.

213-B1.-3, 9 y 16 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA

En el juicio ejecutivo mercantil del expediente número 126/96, promovido por BANCOMER, S.A. en contra de FAUSTINO SALAZAR VARGAS, el C. Juez Segundo de lo Civil de este distrito judicial, señaló las diez horas del día diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en un inmueble ubicado en camino de los Huertos número 222, departamento 102 manzana 207, lote 12, La Crespa, Toluca, con los siguientes datos registrales, partida No. 839, volumen 307, libro primero, sección primera.

El C. juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, Toluca, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Dora Nuño Mejía.-Rúbrica

825.-26 febrero, 5 y 9 marzo.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1995/93, relativo a un Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de RUBEN MORENO NAVA Y/O AUTOMOTRIZ RUMOSA, S.A. se señalaron las 13:00 horas del día 2 de abril del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, en el presente asunto, respecto del siguiente bien inmueble casa habitación ubicada en el condominio conocido como "Los Robles", en la calle Guadalupe Victoria número 233, casa número 1, de la calle Privada Robles, en el Conjunto Habitacional Los Cedros, en Metepec, México, con las siguientes características: casa habitación de dos niveles, la planta baja consta de recibidor, sala, comedor, solarium, cocina, patio de servicio, estacionamiento, y la planta alta consta de tres recamaras y un baño completo con todos los servicios en general, en buenas condiciones, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 7.00 m con lote número 21, al sur: 7.00 m con calle privada, al oriente: 14.50 m con casa número 2, al poniente: 14.50 m con estacionamiento de visitas, con una superficie total de: 101.50 m2

La C. Juez Tercero de lo Civil de Toluca, México, ordenó su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, así como a través de los avisos que se fijarán en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, así como del Juzgado Civil de Metepec, por tres veces dentro de nueve días, convocando a postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.-Toluca, a 15 de enero de 1998.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Escalona Valdés.-Rúbrica.

895.-3, 9 y 13 marzo.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. ARNULFO CAMPOS AVILA.

NICOLAS CRUZ HERNANDEZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, México, bajo el expediente 761/97, en contra de usted el juicio de usucapión, respecto de un terreno denominado 'Acatitla' sito en el punto norte del Barrio de la Purificación, del municipio de Teotihuacán de Arista, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con lote cuatro; al sur: 10.00 m con Av. Teotihuacán; al oriente: 23.80 m con lote nueve; al poniente: 23.80 m con Ubaldo Cruz Hernández, con superficie de 238.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la secretaría las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán en los estrados de este juzgado

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta ciudad Texcoco, México, a 9 de febrero de 1998.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica

253-A1.-24 febrero, 9 y 19 marzo

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 949/97.
PRIMERA SECRETARIA.

MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ PEREZ, promueve en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Inmatriculación, respecto del terreno denominado "Tlaxcoac" ubicado en el poblado de San Diego, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 25.00 metros con fracción del mismo terreno, al sur: 25.00 metros con Margarita Buendía Rodríguez, al oriente: 5.00 metros con fracción del mismo terreno, al poniente: 5.00 metros con calle privada. Con una superficie total aproximada de 125.00 metros cuadrados.

Publiquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Toluca, México, Texcoco, México, a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Galván Romero.-Rúbrica.

494.-6, 20 febrero y 9 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 11332/97. **MIGUEL MEJIA ENRIQUEZ**, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido en San Bartolomé Tlaltelulco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 353.60 m con Canal del Agua, al sur: 165.00 m con la Sra. Severa Blanquel Muciño, 147.50 m con la Sra. Severa Blanquel Muciño y Sr Apolinar Blanquel, 75.40 m con el Sr Silvestre Mejia Muciño, 170.00 m con camino a Tenango del Valle, al oriente: 26.50 m con la Sra. Severa Blanquel Muciño, 20.21 m con el Sr Apolinar Blanquel, al poniente: 260.70 m con la Sra. Juana Díaz Mireles y Sr. Esteban Camacho. Superficie aproximada de: 60.000.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Metepec, México, a 21 de enero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

912.-4, 9 y 12 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Exp. 206/98. **VENTURA HERNANDEZ MENDOZA**, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Xaltocan, municipio de Nextlalpan, distrito de Zumpango, mide y linda: al norte: 50.25 m con callejón particular, al sur: en dos líneas primera 33.23 y 09.25 m con Ascensión Hernández Mendoza e Ignacio Hernández Sánchez, al oriente: 38.40 m con calle Panteón, al poniente: en dos líneas 21.63 y 23.36 m con Ignacio Sánchez Superficie aproximada de: 1,933.63 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 17 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

301-A1.-4, 9 y 12 marzo.

Exp. 207/98. **VENTURA HERNANDEZ MENDOZA**, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Xaltocan, municipio de Nextlalpan, distrito de Zumpango, mide y linda: al norte: 42.00 m con Vía de Ferrocarril, al sur: 41.30 m con Ascensión Hernández Mendoza, al oriente: 59.40 m con Juan Hernández Sambrano y Filemón Hernández Sambrano, al poniente: 52.90 m con calle particular. Superficie aproximada de: 2,338.65 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 17 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

301-A1.-4, 9 y 12 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 373/97. **SAUL VEGA RIVERA**, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación Ote. de calle Guerrero No. 41, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: norte: 10.00 m con Homero Escamilla hoy Celestino Ortiz Salas, sur: 10.00 m con calle: oriente: 20.00 m con Homero Escamilla, hoy calle: poniente: 20.00 m con Abel Vega Rivera. Superficie aproximada de 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 25 de febrero de 1998.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

908.-4, 9 y 12 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. No. 95/98. **ANGELICA MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado entre las calles Loma Bonita y Avenida 16 de Septiembre interior 12 en el poblado de San Nicolás Tlazala, municipio de Caputhuac, México, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 23.00 m con Gil Esquivel; al sur: 23.00 m con Epifanio Guerrero; al oriente: 20.00 m con Juana Hernández; al poniente: 23.30 m con calle

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 16 de febrero de 1998.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

910.-4, 9 y 12 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 1342/98, ZENON DOROTEO GUILLERMO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "El Arenal", ubicado en Barrio de San Vicente, municipio de Chicoloapan, distrito de Texcoco, que mide y linda, al norte: 20.25 m con lote 12, propietario Jose Arturo Terrazas Maldonado, al sur: 20.25 m con Ma. Elena Martínez Lugardo, al oriente: 7.50 m con Andador, al poniente: 7.50 m con propiedad privada (Gloria Millán). Superficie aproximada de: 151.88 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 26 de febrero de 1998.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

909-4, 9 y 12 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 1343/98, JOSEFINA CALZADILLA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en la Colonia Presidentes, municipio de San Vicente Chicoloapan, distrito de Texcoco, que mide y linda, al norte: 15.00 m con Luis Mejorada Sánchez, al sur: 15.00 m con Lorenzo Rodríguez, al oriente: 8.00 m con calle cerrada, al poniente: 8.00 m con Alfredo Espinosa. Superficie aproximada de: 120.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 26 de febrero de 1998.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

909-4, 9 y 12 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Expediente No 127/98, JOSE MANUEL ALONSO CARUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San José El Llanito, municipio de Lerma, distrito de Lerma, mide y linda: del punto L-6 al punto L-7, veinticinco metros setecientos cincuenta y tres milímetros, con rumbo S55°51'15"W, del punto L-7 al punto L-8, veintisiete metros quinientos veintiseis milímetros, con rumbo S55°31'38"W, del punto L-8 al punto L-9 ciento treinta y tres metros quinientos sesenta y uno milímetros, con rumbo N88°41'51"W, del punto L-9 al punto L-10, cuarenta y un metros noventa y cuatro milímetros, con rumbo N1°26'04"E, del punto L-10 al punto L-11, veinticuatro metros ochocientos cincuenta y siete milímetros, con rumbo N38°2'23"W, del punto L-11 al punto L-12, veintitrés metros trescientos diecisiete milímetros, con rumbo N80°24'19"E, del punto L-12 al punto L-13, veintidós metros cuatrocientos sesenta y siete milímetros, con rumbo N62°44'13"E, del punto L-13 al punto L-14, diecisiete metros setenta y seis milímetros, con rumbo N59°22'10"E, del punto L-14 al punto L-15, veinte metros seiscientos diez milímetros, con rumbo N43°40'21"E, y del punto L-15 al punto L-5C, ciento cuarenta y cinco metros ochocientos ochenta y tres milímetros, con rumbo S65°13'00"E. Con superficie de 12,682.52 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma de Villada, México, a 25 de febrero de 1998.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio en Lerma de Villada, México, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

904-4, 9 y 12 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 56/98, IRINEO SILVAR GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de El Sitio, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, mide y linda, norte: 165.00 m linda con Río Gama de La Paz, sur: 82.20 m linda con Jorge Gómez Gutiérrez, oriente: 102.60 m colinda con Ediel Gómez Gutiérrez, poniente: 180.00 m colinda con Jorge Gómez Gutiérrez. Superficie aproximada de: 17,379.90 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 19 de febrero de 1998.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

848.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. 55/98, DOMINGO POPOCA SOTELO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Amealco, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, mide y linda, norte: 252.00 m colinda con Carlota Labra, sur: 252.00 m colinda con José Popoca, oriente: 72.00 m colinda con Crisóforo Vázquez, poniente: 115.00 m colinda con carretera y María Labra. Superficie aproximada de: 22,630.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 19 de febrero de 1998.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

848.-26 febrero, 4 y 9 marzo

Exp. 53/98, PEDRO PORCAYO ASCENCIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicados en la comunidad de La Luz, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, mide y linda, se refiere a terreno con casa, norte: 502.80 m colinda con un arroyo, después con Adán Flores y Carlos Flores, sur: 502.80 m colinda con arroyo después con Javier González, Jesús Rodríguez y Guillermo López, oriente: 201.12 m con carretera, Eduardo García y con el Río, poniente: 201.12 m colinda con Eladia Ascencio y Ojo de Agua. Superficie aproximada de: Un terreno 10-11-23 Has. Superficie construida: 120.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 18 de febrero de 1998.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

848.-26 febrero. 4 y 9 marzo.

Exp. 51/98. ENOC MENDIOLA VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Pueblo Nuevo, municipio de Tlatlaya, distrito de Sultepec, mide y linda, norte: 696.64 m colinda con ex-hacienda La Goleta, sur: 607.50 m colinda con Gema Mendiola Aguilar, Moisés Mendiola Aguilar y Juan Aguilar, oriente: 269.20 m colinda con Filemón y Franco Mendiola Campuzano, poniente: 508.01 m colinda con Filemón Mendiola Campuzano. Superficie aproximada de: 22-63-55 Has.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 17 de febrero de 1998.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

848.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. 50/98. MODESTA ROGEL GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de San Antonio Amealco, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, mide y linda, norte: 405.00 m colinda con propiedad de Ignacio Jacobo Hernández, sur: 500.00 m colinda con propiedad de Zenaido Martínez, oriente: 810.00 m colinda con propiedad de Anastacio Arellano, poniente: 445.00 m colinda con propiedad de Julio Hernández. Superficie aproximada de: 28.125.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 17 de febrero de 1998.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

848.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. 49/98. JUAN SERRANO FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Santa María, municipio de Tlatlaya, distrito de Sultepec, mide y linda, norte: 142.00 m por un lado y por otro 155.00 m colindando con las propiedades de Angel Serrano Flores y Abigail Torres Peña, sur: 283.00 m colinda con propiedad de José Guadalupe Serrano Flores, oriente: 224.00 m colinda con la propiedad de Juan Bahena, poniente: 149.00 m por un lado y por otro 122.00 m colindando con las propiedades de Abigail Torres Peña y la señora Isabel Peña.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 17 de febrero de 1998.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

848.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. 52/98. PETRA RIOS DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Potzontepec, municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, mide y linda, norte: 48.50 m colinda con Joel Rios Gregorio, sur: 45.60 m colinda con Agapito Rios y Efrain Macedonio en dos líneas, oriente: 18.00 m colinda con Manuel Ríos, poniente: 38.10 m colinda con carretera y Camino Real. Superficie aproximada de: 1.319.76 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 17 de febrero de 1998.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

848.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. 47/98. EMIGDIO DIAZ AVILES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Apetlahuacán, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, mide y linda, norte: 135.00 m linda con el Rio sur: 135.00 m linda con el señor Emigdio Díaz Avilés, oriente: 105.00 m linda con el señor Tito Rodríguez Beltrán, poniente: 92.00 m linda con el señor Tito Rodríguez Beltrán.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 16 de febrero de 1998.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

848.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. 46/98. EMIGDIO DIAZ AVILES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Apetlahuacán, denominado "El Santo Moreno", municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, mide y linda, norte: 199.00 m linda con Camino Real a Zacualpan, sur: 126.00 m linda con Isabel Ocampo, oriente: 260.00 m linda con Fernando Alvafera, poniente: 72.00 m linda con Isabel Ocampo Superficie aproximada de: 2-86-35 m2

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 16 de febrero de 1998.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

848.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. 42/98. PEDRO MARTIN HERNANDEZ HUICOCHEA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Nueva Santa María, municipio de Texcaltitlán, distrito de Sultepec, mide y linda, norte: 130.00 m colinda con terreno de labor del señor Ciriaco Hernández Ayaia, sur: 86.00 m colinda con terrenos de labor del señor Ranulfo Hernández Huicochea, oriente: 283.50 m colinda con familia Sedano y con terrenos de labor del señor Laureano Hernández Hernández, poniente: 184.50 m colinda con el señor J. Trinidad Hernández Huicochea.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 3 de febrero de 1998.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

848.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O

Exp. 26/98. UBALDO REYES HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Mesón Viejo denominado "La Loma", municipio de

Temascaltepec, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda, norte: 193.00 m con Camino Real, sur: 208.00 m con Daniel Cortez, oriente: 200.00 m con Eduardo Martínez Veira, poniente: 143.00 m con Río. Con superficie de: 3-43-85.00 Has.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 9 de febrero de 1998.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica

848.-26 febrero 4 y 9 marzo

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 2977/97. JORGE PEREZ ESCOBAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Magdalena Atlipac, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda, norte: 8.00 m con calle sin nombre, sur: 8.00 m con propiedad privada, oriente: 15.00 m con lote 7, poniente: 15.00 m con lote 9. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 16 de enero de 1998.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica

848.-26 febrero, 4 y 9 marzo

Exp. 418/98. JORGE ARMANDO GRAJALES FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Gardenias, lote 10, manzana 7. Col. Jardines de Acutlapilco, municipio de Chimalhuacán, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 8.00 m con lote 3, sur: 8.00 m con calle Gardenias, oriente: 15.00 m con lote 9, poniente: 15.00 m con lote 11. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 9 de febrero de 1998.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica

848.-26 febrero, 4 y 9 marzo

Exp. 575/98. SEBASTIAN VALVERDE CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Sebastián Chimalpa municipio de La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda, norte: 100.00 m con Mercedes Valverde, sur: 100.00 m con Petra Arista, oriente: 14.00 m con Mariano Valverde C., poniente: 14.00 m con carretera. Superficie aproximada de: 1,400.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 9 de febrero de 1998.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica

848.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. 663/98. JULIA MORALES MERAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tequexquínahuac, municipio de Texcoco, distrito de Texcoco, mide y linda, norte: 28.30 m con calle, sur: 28.30 m con Ernesto

Hernández Meraz, oriente: 38.80 m con Virginia Jiménez, poniente: 36.55 m con Ernesto Hernández Meraz. Superficie aproximada de: 1,067.66 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 9 de febrero de 1998.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

848.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. 4918/98. MODESTO CONSTANTINO SANTIAGO AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sec. 5, lote 2, manzana 1, Col. Copalera, Bo. Santa María Nativitas, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, mide y linda, norte: 10.00 m con calle, sur: 10.00 m con lote 14, oriente: 18.00 m con lote 1, poniente: 18.00 m con lote 3. Superficie aproximada de: 180.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 17 de febrero de 1998.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

848.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. 517/98. SILVIA MARTINEZ RAZO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 1A, manzana 1 Barrio Xochitenco, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, mide y linda, norte: 16.65 m con calle Cerrada Xochitenco, sur: 15.53 m con lote 1, oriente: 13.62 m con propiedad particular, poniente: 8.95 m con calle Piche. Superficie aproximada de: 175.82 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 2 de febrero de 1998.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

848.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. 551/98. AMPARO CONTRERAS SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Los Reyes La Paz, municipio de La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda, norte: 13.50 m con Av. Puebla, sur: 14.10 m con Eladio Medina Serrano, oriente: 39.18 m con Pedro Hernández, poniente: 39.80 m con Ernestina Serrano Cerón. Superficie aproximada de: 560.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 2 de febrero de 1998.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

848.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. 552/98. AMPARO CONTRERAS SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Callejón de La Paz No. 12, Los Reyes, municipio de La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda, norte: 5.00 m con callejón La Paz, sur: 5.00 m con Miguel Salvador Espinosa, oriente: 19.00 m con Francisco Pérez, poniente: 19.00 m con Lucio Hernández Espinosa. Superficie aproximada de: 95.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 2 de febrero de 1998.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

848.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. 543/98, MATILDE VAZQUEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 5, manzana 2, calle 5 de Mayo, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, mide y linda, norte: 8.00 m con otra fracción, sur: 8.00 m con calle 5 de Mayo, oriente: 15.00 m con lote 6, poniente: 15.00 m con lote 4. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 2 de febrero de 1998.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

848.-26 febrero, 4 y 9 marzo

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 183/98, COLAPA S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL, EDUARDO TAWIL ADES Y LEONEL GARCIA QUINTANILA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Campanario, municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, México, mide y linda, norte: 139.00 m y 217.00 m con Víctor Millán Jardón, sur: 146.00 m y 261.00 m con Atanacio Millán Jardón, oriente: 166.00 m con Barranca, poniente: 160.00 m con Pablo Millán Jardón. Superficie aproximada de: 62,184.50 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 19 de febrero de 1998.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

848.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. 184/98, JUANA CHAVEZ PALOMARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos de Santa Ana Ixtlahuatzingo, municipio de Tenancingo, distrito de Tenancingo, mide y linda, norte: 10.13 m con Avenida Adolfo López Mateos, sur: 9.88 m con Gudelia Martínez Chávez, oriente: 13.15 m con Felipa García, poniente: 14.27 m con callejón Matamoros. Superficie aproximada de: 137.10 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 19 de febrero de 1998.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

848.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. 185/98, JUAN FELIPE CHANCELOR KUHN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Santa Mónica, municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, México, mide y linda, norte: 21.00 m con Felipe Reynoso, sur: 21.00 m con Bartolo Padilla, oriente: 26.00 m con Marcos Orihuela y Rafael Pliego, poniente: 26.00 m con Juan F. Chancellor K. E. Ing. Rafael Pliego.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 19 de febrero de 1998.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

848.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 734/98, LETICIA MORALES GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tlalmanalco, municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 15.00 m con Guadalupe Escobedo Hernández, al sur: 15.00 m con Domingo Mendoza, al oriente: 16.00 m con Erasmo González Montero, al poniente: 16.00 m con Leticia Morales González. Superficie aproximada de: 240.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 29 de enero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

848.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. 1079/98, MARIA LEONOR GUERRERO MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ixtapaluca, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 11.00 m con Ezequiel García Espinoza, al sur: 11.00 m con carril al Panteón, al oriente: 20.00 m con calle Privada, al poniente: 20.00 m con Asunción Tirado. Superficie aproximada de: 220.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 17 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

848.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. 1074/98, LUCAS RODRIGUEZ PULGAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín Cuautlalpan, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 38.00 m con calle Alvaro Obregón, al sur: 38.00 m con Pedro Rayón Pulgar, al oriente: 7.40 m con calle Bolívar, al poniente: 7.40 m con Pedro Rayón Cadena. Superficie aproximada de: 281.20 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 17 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

848.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 957/98, FELIPE CASTILLO BECERRIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sor Juana Inés de la Cruz, Bo. del Cajón, San Pablo Autopan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte:

542.75 m con Celia Castillo, al sur: 542.75 m con Saturnino Castillo, al oriente. 28.62 m con calle Sor Juana Inés de la Cruz, al poniente. 28.62 m con Carril. Superficie aproximada de: 15.533 50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 6 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica

848 -26 febrero, 4 y 9 marzo

Exp. 1,431/98, MA. DE LA LUZ MIRANDA PACHECO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 35.00 m con hermanos Anaya Santana, al sur: 35.00 m con Juana Romero, al oriente: 103.70 m con Besana, al poniente: 103.70 m con Luis Contreras Superficie aproximada de: 3 629 50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 18 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda -Rúbrica

848 -26 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. 956/98 JOSEFINA Y MARIA DE LA LUZ ASCENCIO SAUCEDO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada Antonio Hernández s/n. Col. Doctores, Toluca, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 15.00 m con Salvador Vilchis, al sur: 15.00 m con Alfredo Ascencio, al oriente: 10.00 m con calle Dr. Antonio Hernández, al poniente: 10.00 m con Trinidad López. Superficie aproximada de: 150.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 6 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica

848 -26 febrero, 4 y 9 marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

Exp. 1,541/98, C. RAMON ARRIAGA GONZALEZ Y JUANA GONZALEZ GONZALEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, San Diego Alcalá 2a. Sección, municipio de Temoaya, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 60.00 m con Ignacia González Viuda de Flores, al sur: 55.20 m con Inés González Viuda de Arriaga, al oriente: 56.00 m con Caño Regador, al poniente: 42.00 m con Carretera Superficie aproximada de: 4.262.00 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 23 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

828 -26 febrero, 4 y 9 marzo

Exp. 1,414/98, JIMMY LARA LEYVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Zaragoza No. 10, Barrio del Espíritu Santo, Metepec, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 27.86 m con Jimmy Lara Leyva y 9.00 m con Rebeca Lara Leyva, al sur: 4.18 m con calle Zaragoza y 32.80 m con Teresa Rodríguez Santana y Víctor Gutiérrez Mena, al oriente: 15.60 m con Jorge Espinoza González, 17.70 m con Víctor Gutiérrez Mena y 13.70 m con Rebeca Lara Leyva, al poniente: 47.00 m con Mercedes Sánchez Esquivel. Superficie aproximada de: 996.41 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 19 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

837.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 781/98, FILOMENA ROJAS LOPEZ, EMILIA ROJAS LOPEZ Y JUANA ROJAS LOPEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Sebastián Chimalpa, predio Atenco, manzana s/n., lote s/n., municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 19.00 m con Luis Noriega; al sur: 19.00 m con Otilia Benitez de Martinez; al oriente: 8.00 m con calle Prolongación Allende lote 1, al poniente: 8.00 m con sucesión de Laureano Páez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 10 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

822.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. 782/98, C. ELFEGO AMADOR SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. Carlos Hank González, manzana s/n., lote s/n., predio denominado "Tierra Blanca", municipio de Los Reyes la Paz, México, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 14.50 m con Pedro Avendaño Páez, al sur: 14.50 m con calle principal; al oriente: 31.50 m con Odilón Avendaño; al poniente: 35.00 m con Jorge Rojas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 10 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

822.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp BIS 820/98, VICTOR MANUEL HERNANDEZ CASTELLANOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Col. Alfredo del Mazo, predio Tierra Blanca, manzana 39, lote 05, actualmente Col. Carlos Hank González, municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 9.72 m con calle sin nombre, hoy calle Cerrada Sur 4, al sur: 9.72 m con terreno baldío, hoy calle Sur 8; al oriente: 15.00 m con lote 4; al poniente: hoy propiedad de Jesús Piña Montaña, hoy propiedad de Eutiquio Cisneros Enriquez. Superficie aproximada de 1455.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 13 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

822.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. 828/98, MIGUEL RODRIGUEZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Sebastián Chimalpa predio Atenco manzana s/n., lote s/n., municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte 18.10 m con María de los Angeles Rodriguez Morales; al sur: 18.10 m y linda con Sergio Rodriguez Morales; al oriente: 7.90 m con calle Prolongación Allende; al poniente: 7.90 m con Prolongación Allende. Superficie aproximada de 144.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 13 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

822.-26 febrero, 4 y 9 marzo

Exp. 829/98, JUAN CARLOS MONROY VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tepetates predio Tlamelaca, manzana 02, lote 08, municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 10.00 m con calle, al sur: 10.00 m con propiedad privada, al oriente: 17.50 m con lote nueve, al poniente: 17.50 m con lote siete.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 13 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

822.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. 830/98, AZUCENA LOPEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Sebastián Chimalpa, predio Alameda, manzana 01, lote 03, municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 21.00 m con lote 4; al sur: 21.00 m con lote 2; al oriente: 10.00 m con propiedad privada; al poniente: 10.00 m con privada. Superficie aproximada de 210.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 13 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

822.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. 795/98, C. ASENCION CACAHA PALETA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. Carlos Hank González, predio Tlaxomulco, manzana 1, lote 11, municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 8.00 m con propiedad privada, hoy propiedad de Rubén Rodríguez, al sur: 8.00 m con calle sin nombre, hoy calle Norte 10; al oriente: 15.00 m con lote 12, hoy

propiedad de Armando Olguín G.; al poniente: 15.00 m con lote 10, hoy propiedad de Eduardo Rivera Olvera. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 11 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

822.-26 febrero, 4 y 9 marzo

Exp. 796/98, GUADALUPE MIRANDA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Col. Carlos Hank González, predio Tierra Blanca, manzana 52, lote 2, municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 23.00 m con lote 1 y lote 23, hoy propiedad de Gregorio Sebastián Ortiz López y Anselma Zamora Alegría; al sur: 23.00 m con lote 3, hoy propiedad de Irma Martínez Zamora; al oriente: 10.70 m con calle sin nombre, hoy calle Sur 15; al poniente: 10.70 m con lote 22, hoy propiedad de Guadalupe Hernández de Ortega. Superficie aproximada de 246.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 11 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

822.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. 831/98, BERTHA JUANA GARNICA ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Col. Carlos Hank González, predio Tlaxomulco, manzana 25, lote 02, municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 13.24 m con Pedro Garnica Romero; al sur: 12.64 m en 2 líneas una con 2.64 m con Pedro Uriostegui y otra de 10.00 con Rosa Evelia; al oriente: 22.39 m con en dos líneas una de 11.39 con Av. de las Torres y otra de 11.00 m con Rosa Evelia; al poniente: 17.50 m con Leonides López. Superficie aproximada de 141.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 13 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

822.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. 058/98, C. JUDITH HERNANDEZ ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Juan Evangelista, municipio de Teotihuacán, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 25.10 m linda con Francisco Torres Mena; sur: 25.20 m linda con Filiberta Torres Mena; oriente: 10.50 m linda con Gabriel Alarcón Contreras; poniente: 10.50 m linda con calle privada. Predio denominado Teopancuittlapa. Superficie aproximada de 264.07 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco Estado de México, a 22 de enero de 1998.-C.
Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

822 -26 febrero, 4 y 9 marzo

Exp. 0770/98. C. RICARDO ALVAREZ RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Tlalmimilolpan, municipio de Teotihuacán, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 12.10 m linda con Raúl Hernández; sur: 12.10 m linda con camino Cerrada de Hidalgo; oriente: 54.00 m linda con Juan José Rodríguez Ríos; poniente: 54.00 m linda con Fernando Torres. Predio denominado Tlapac. Superficie aproximada de 553.40 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco Estado de México, a 10 de febrero de 1998.-C.
Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

822 -26 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. 0771/98. C. ELOISA DORANTES SAUCEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Zacualuca, municipio de Teotihuacán, distrito de Texcoco, mide y linda: norte: 7.00 m linda con Marcelino Cervantes Medina; sur: 7.00 m linda con calle; oriente: 30.90 m linda con Catalina Saucedo; poniente: 30.90 m linda con Angel Castillo. Predio denominado Tlacomulco Grande. Superficie aproximada de 216.30 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco Estado de México, a 10 de febrero de 1998.-C.
Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

822 -26 febrero, 4 y 9 marzo

Exp. 0772/98. C. EMILIO ROJAS MENDOZA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo, San Mateo Chipiltepec, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, mide y linda: norte: 29.00 m linda con Estanislao Vargas A y Serafín Islas Hernández; sur: 29.00 m linda con Raymundo Cervantes Vázquez, León Ramos Miguel Fierro; oriente: 14.00 m linda con Saúl Enciso Morales; poniente: 14.00 m linda con calle 5 de Mayo. Predio denominado La Tira. Superficie aproximada de 400.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco Estado de México, a 10 de febrero de 1998.-C.
Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

822 -26 febrero, 4 y 9 marzo

Exp. 0773/98. C. CATALINA SAUCEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Zacualuca, municipio de Teotihuacán, distrito de Texcoco, mide y linda: norte: 7.00 m linda con Marcelino Cervantes Medina; sur: 7.00 m linda con calle; oriente: 30.90 m linda con Marcelino Cervantes Medina; poniente: 30.90 m linda con Eloisa Dorantes Saucedo. Predio denominado Tlacomulco Grande. Superficie aproximada de 216.30 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco Estado de México, a 10 de febrero de 1998.-C.
Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

822 -26 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. 08171/97. C. JERONIMO JAIME DAVALOS JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino Real de Fresno s/n., San Pedro Tepetitlán, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, mide y linda: norte: 6.00 m linda con María de Jesús López Jiménez; sur: 6.00 m linda con Camino Real de Fresno; oriente: 75.00 m linda con J Dolores Dávalos actualmente Paula Juárez Moreno; poniente: 75.00 m linda con Jesús Navarrete Castellanos. Predio denominado Nopaltila. Superficie aproximada de 450.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco Estado de México, a 19 de noviembre de 1997.-C.
Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

822 -26 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. 08172/97 VICTOR LOAIZA CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia La Era, municipio de Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco, mide y linda: norte: 15.00 m linda con María Luisa Sánchez Mendoza; sur: 15.00 m linda con calle La Herradura; oriente: 35.85 m linda con Cándido Sánchez Mendoza y José Franco Gómez; poniente: 36.25 m linda con Eduardo Sánchez Mendoza. Predio denominado Los Tlateles. Superficie aproximada de 545.25 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco Estado de México, a 10 de febrero de 1998.-C.
Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

822 -26 febrero, 4 y 9 marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

Exp. 1224/98. MARIA CELIA CARRILLO AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Matamoros, en el poblado de San Diego, municipio de Texcoco, distrito de Texcoco, mide y linda: norte: 35.00 m con Venancio Romero Maldonado; sur: 36.50 m con Fidencio Carrillo actualmente Mauro Carrillo Consuelo; oriente: 13.00 m con calle Matamoros; poniente: 13.00 m con Esther Ayala Coronel. Superficie aproximada de 468.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 23 de febrero de 1998.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

202-B1.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 259/98, MARIA ARACELI MONTAÑO LINARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Francisco Cuautliquixca, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda, norte: 9.30 m con Imelda Díaz, sur: 9.00 m con Francisco Linares, oriente: 13.27 m con Esperanza Gutiérrez, poniente: 13.27 m con Francisco Linares. Predio denominado "Zentlalpan". Superficie aproximada de: 122.08 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 17 de febrero de 1998.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica

848 -26 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. 240/98, CATALINA GUTIERREZ DE FALCON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Santa Maria Ozumbilla, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda, norte: 84.00 m linda con camino al Panteón, sur: 90.00 m linda con propiedad privada, oriente: 89.00 m linda con camino, poniente: 115.50 m con Leopoldo Gutiérrez. Predio denominado "La Mora" Superficie aproximada de: 10.516.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 12 de febrero de 1998.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

848.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 1223/98, DAGOBERTO GARCIA BOJORGES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Chiautla, municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, mide y linda, norte: 50.40 m con José Mauro Velasco; sur: 50.40 m con Santiago Sandoval Ramos; oriente: 41.00 m con calle del Ejido; poniente: 41.00 m con Arcadio García Tapia. Superficie aproximada de 2.066.00 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 23 de febrero de 1998.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

203-B1.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12
TLALNEPANTLA, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Mediante Escritura Número 35,102 de fecha 19 de febrero de 1998, pasada ante la fe del Notario Público No. 12, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, se hizo constar la radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor SALVADOR GARCIA HERNANDEZ, que otorgaron los señores MACARIO GARCIA LOPEZ Y FIDEL SALVADOR GARCIA LOPEZ, como Albaceas Mancomunados y Coherederos de la sucesión testamentaria.

LIC. ISABEL J. V. ROJAS DE ICAZA.-Rúbrica.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 12.

270-A1 -25 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12
TLALNEPANTLA, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Mediante Escritura Número 35,101 de fecha 19 de febrero de 1998, pasada ante la fe del Notario Público No. 12, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, se hizo constar la radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARIA LUISA LOPEZ BECERRIL DE GARCIA, que otorgaron los señores MACARIO GARCIA LOPEZ Y FIDEL SALVADOR GARCIA LOPEZ, como Albaceas Mancomunados y Coherederos de la sucesión testamentaria.

LIC. ISABEL J. V. ROJAS DE ICAZA.-Rúbrica.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 12.

270-A1.-25 febrero y 9 marzo.